BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5408

Viedma, 19 de Noviembre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

––

LEY Nº 5079

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Otorga a cada uno de los aeroclubes de la Provincia de Río Negro un subsidio anual de ocho mil (8.000) litros de aeronafta.

Art. 2º - Para acceder al subsidio descripto en el artículo anterior, los aeroclubes deberán estar inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas, encontrarse en situación regular de acuerdo a las normativas de dicha inspección y con los balances del año inmediatamente anterior aprobados y contar con escuela de pilotos habilitada por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Art. 3º - Los aeroclubes informarán a la autoridad de aplicación la actividad mensual de instrucción desarrollada con indicación de la cantidad de alumnos y horas de vuelo. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo implicará la pérdida del subsidio. Asimismo se establecerán becas para postulantes que lo soliciten.

Art. 4º - Los aeroclubes darán cumplimiento a las normas que establece el Código Aeronáutico referente al personal de instructores de vuelo y mecánicos de mantenimiento que deberán ser egresados de las Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico. La autoridad de aplicación reglamentará la cantidad de egresados por año entre pilotos de vuelo con motor, sin motor y paracaidistas, para que cada aeroclub mantenga el subsidio.

Art. 5º - Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección General de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia de Río Negro.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viédma, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uria, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Claudio Martín Doñate, Silvia Reneé Horne, Lidia Graciela Sgrablich.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– C. Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1800

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y nueve (5079)
Viedma, 6 de noviembre de 2015.
Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5080

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se denomina “Espacio Cardioseguro” a aquellos espacios bienes que cumplen con las siguientes condiciones:

a. Disponer en sus instalaciones, como mínimo, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que esté ubicado en un lugar accesible al público y señalizado adecuadamente.
b. Contar con personal capacitado en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA e implementar normativas de capacitación permanente de los mismos.
c. Garantizar el mantenimiento del equipo y el control de caducidades tanto de batería como de parches a través del cumplimiento de un protocolo a tal efecto.

Art. 2º - *Espacios de aplicación obligatoria*. Los lugares que a continuación se detallan deben transformarse en espacios cardioseguros, de acuerdo a lo definido en el Art. 1° de la presente ley, para lo cual obtienen una certificación que emite la autoridad de aplicación:

a. Terminales terrestres, aéreas o marítimas de transporte público o privado, dentro de la jurisdicción provincial.
b. Centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a un mil (1.000) metros cuadrados.
c. Estadios, instalaciones o locales de espectáculos deportivos con capacidad para más de dos mil (2.000) personas.
d. Salas de conferencias o exposiciones con concentración de más de quinientas (500) personas o circulación de más de un mil (1.000) personas diarias.
e. Sedes universitarias con capacidad superior a quinientos (500) alumnos.
f. Sitios donde se desarrollan juegos de azar.
g. Hipódromos y pistas de carreras hípicas.
h. Unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a atención médica de emergencia y al traslado de pacientes.
i. Los estadios, gimnasios y lugares donde se realizan actividades deportivas varias con capacidad para más de quinientas (500) personas o con una circulación de más de un mil (1.000) personas por día.
j. Locales nocturnos o bailables con capacidad para más de trescientas (300) personas.
k. Todos aquellos lugares que determine la autoridad de aplicación y que no se encuentren explicitados precedentemente.

Art. 3º - *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que certifica la condición de “Espacio Cardioseguro”. Dicho organismo podrá determinar un canon por el costo de dicha certificación.

Art. 4º - *Cantidad y ubicación*. La autoridad de aplicación determina la cantidad y ubicación de los DEA a colocar en los espacios considerando sus características de extensión, accesibilidad, nivel de riesgo y afluencia de personas.

Art. 5º - *Difusión y concientización*. El Ministerio de Salud debe disponer de campañas periódicas de difusión de la presente norma, a efectos de concienciar y socializar la disponibilidad de los DEA en cada lugar del territorio provincial.

Art. 6º - *Plazos*. Se establece por única vez un plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de esta ley, para que los espacios ya existentes y que se encuentren alcanzados por el Art. 2° den cumplimento a la obligación de certificarse como Espacio Cardioseguro. En lo sucesivo, los nuevos espacios que se creen y que estén incluidos en dicho artículo deberán contar con su certificación previo a su habilitación.

Art. 7º - *Incumplimiento*. El incumplimiento de esta normativa dará lugar a las sanciones pecuniarias que la reglamentación establezca, pudiendo llegarse, en caso de reincidencia, a la clausura del lugar hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido por esta ley.

Art. 8º - *Responsabilidad*. Quienes exploten o administren los espacios alcanzados por el Art. 2° serán responsables de la existencia, instalación, correcto funcionamiento y adecuado mantenimiento de los desfibriladores.

Art. 9º - *Adhesión*. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Art. 10. - *Partida presupuestaria*. El Poder Ejecutivo readecúa las partidas presupuestarias, a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Art. 11. - *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.

Art. 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Claudio Martín Doñate, Silvia Reneé Horne, Lidia Graciela Sgrablich.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1801

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ochenta (5080)

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5081

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Modifícase el Inc. 2) del Art. 48 de la Ley N° 5025 (modificado por la Ley N° 5030), el que queda redactado de la siguiente manera:

"2) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial.

Al beneficio se podrá acceder siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Claudio Martín Doñate, Silvia Reneé Horne, Lidia Graciela Sgrablich.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– A. Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1802

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ochenta y uno (5081)

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5082

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Objeto. Se instituye el día 12 de Mayo de cada año como "Día de concientización y reconocimiento de la Fibromialgia" con la finalidad de realizar campañas de difusión de esta patología para la toma de conocimiento de la población.

Art. 2º - Concientización y Difusión. El Ministerio de Salud adopta las medidas necesarias para llevar adelante las acciones de concientización de sus agentes y profesionales y demás equipos que se desempeñen en el sector de la salud.

Art. 3º - Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud de Río Negro.

Art. 4º - Adecuación Presupuestaria. La ley de presupuesto prevé anualmente las partidas y recursos necesarios para la implementación de la presente, quedando facultado el Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de cumplir con el objeto de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Leonardo A. Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis M. Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana I. Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana C. Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María L. Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor R. López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto A. Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa V. Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Claudio Martín Doñate, Silvia Reneé Horne, Lidia Graciela Sgrablich.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1803

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ochenta y dos (5082)

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETO

———

DECRETO Nº 1814

Viedma, 10 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.853-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, las Leyes J N° 286 de Obras Públicas, N° 5.109, Decreto Provincial N° 1.313/14, DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "Adicional de Obra por movimientos de suelos S/ Obra";

Que a fojas 02 se agrega la solicitud de aplicación del Decreto N° 1313/ 14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 por parte de la Empresa;

Que mediante Resoluciones N° 834/11 y 530/14 se aprueban los Adicionales de obra para la ejecución de Pavimento de Hormigón, Red Pluvial y Red Troncal de Agua y por Movimiento de Suelos de la Obra; "270 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche";

Que por Resolución N° 368/14 se aprobó la ampliación de plazo contractual de la obra, estableciéndose como fecha de finalización el día 8 de mayo de 2014;

Que tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 a los Adicionales de Obra de ejecución de Pavimento de Hormigón, Red Pluvial y Red Troncal de Agua y por Movimiento de Suelos de la Obra; "270 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche", Licitación Pública N° 05/2008;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que según dispone el Art. 3° de la Ley N° 5019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que el Decreto N° 1313/2014 derogó los regímenes anteriores y fijó una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que a fojas 33/37 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), conforma el cómputo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base junio de 2010, para ambas obras, de conformidad a Resoluciones N° 834/11 y 530/14;

Que las obras de los adicionales citados tienen mes base anterior a diciembre de 2011, se actualizo el valor del contrato desde la base hasta diciembre de 2011, y a partir de enero de 2012 se actualizó con el correspondiente índice hasta febrero de 2014, fecha de recepción provisoria para el Adicional de Obra de ejecución de Pavimento de Hormigón, Red Pluvial y Red Troncal de Agua;

Que el adicional de obra de Movimientos de Suelos no cuenta con Recepción Provisoria, el cómputo efectuado se actualiza hasta julio de 2014, según surge de Certificado de Pago N° 1;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Órdenes de Pago de dichas erogaciones, de acuerdo al Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 4.946.585,84);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Art. 75, Inc. 9) y Art. 4° del Decreto Provincial N° 140/15 y Acta N° 21 del Consejo de Obras Públicas, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 124/125;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente trámite se encuentra exceptuado de la intervención de Fiscalía de Estado, por estar comprendido en el Art. 1º, Inc. m) de la Resolución N° 119/13 del registro de dicho Organismo de Control;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5109.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 4.946.585,84) para los Adicionales de obra para la ejecución de Pavimento de Hormigón, Red Pluvial y Red Troncal de Agua y por Movimiento de Suelos de la Obra: "270 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche".-

Art. 2º - Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º - Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la Empresa Oriente Construcciones S.A., Cuit. N° 30-60446725-6, la suma reconocida en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNEC.- C. Váleri.

———

ACTA ACUERDO
ANEXO AL DECRETO Nº 1814

En la Ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Sr. Interventor (Dcto. N° 1165/15) Arq. Alejandro O. Echarren (D.N.I. N° 21.548.749) por una parte, y la empresa Oriente Construcciones S.A, con domicilio en la calle Guatemala N° 387, de la localidad de Viedma, representada por el Ing. Juan Armando Castelli (D.N.I N° 10.158.239), en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "Adicional de obra por movimiento de suelos.- Obra: "270 Viv. e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche" adjudicada por Licitación Pública N° 05/2008, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5019.

ANTECEDENTES:

Que la Contratista, en fecha 30/10/2014, manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/ 12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5019;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5338;

Que mediante Resolucion N° 368/14 se aprueba la ampliación de plazo de obra, estableciéndose como fecha de finalización el día 8 de mayo de 2015;

Que las obras tienen mes base anterior a diciembre del 2011;

Que corresponde tomar como mes base de cálculo junio de 2010, conforme lo establecido por Resoluciones N° 834/11 y 530/14 aprobatorias de los Adicionales de obra;

Conforme lo dispuesto en el Art. 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de febrero de 2014 para el Adicional de Pavimento, y de julio del 2014 para el Adicional de Movimiento de Suelos, deduciéndose cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices, conforme consta en Certificados de Obra N° 15 para el Adicional del Pavimento, y Certificado de Obra N° 1 para el Adicional de Movimiento de Suelos;

Las partes acuerdan:

Artículo 1º - El monto a reconocer por aplicación del Decreto Nº 140/ 15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra "Adicional de obra de Pavimento y Movimiento de suelos. Obra: 270 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche" - Período Febrero 2014 - Octubre 2014, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta seis mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 4.946.585, 84).

Art. 2º - La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Febrero 2014 - Octubre 2014 de acuerdo a lo normado en el Art. 17 del Decreto Provincial N° 1313/14.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1715.- 23-10-2015.- Designar como integrante de la Junta de Evaluación de Alquileres del Estado, al Secretario de Administración de la Secretaría General, Sr. Rodolfo Ruperto Juncos, DNI. Nº 11.372.568, ad honórem.

DECRETO Nº 1718.- 26-10-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de septiembre de 2015, del Sr. Guillermo Juan Rica, DNI. Nº 23.797.399, a cargo de la Subsecretaría de Informática del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO Nº 1779.- 2-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Adriana Braun, DNI. Nº 16.690.326, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Adriana Braun, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1779

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	3 Administrativo	08/09/1986	4 Administrativo	01/10/1988
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1988	5 Administrativo	01/10/1990
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/10/1990	6 Administrativo	01/10/1992
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/10/1992	7 Administrativo	01/10/1994
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/10/1994	8 Administrativo	01/10/1996
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/10/1996	9 Administrativo	01/10/1998
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/10/1998	10 Administrativo	01/10/2001
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/10/2001	11 Administrativo	01/10/2004
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/10/2004	12 Administrativo	01/10/2007
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/10/2007	13 Administrativo	01/10/2010
680.402/0	BRAUN, Adriana	16.690.326	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/10/2010	14 Administrativo	01/10/2013

Expte. Nº 052.791-D-2014.

DECRETO Nº 1781.- 6-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Vilma Haydee Del Collado, DNI. Nº 13.052.704, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Vilma Haydee Del Collado, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Anexo al Decreto Nº 1781

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBR	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/07/1986	4 Administrativo	01/07/1988
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/07/1988	5 Administrativo	01/07/1990
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/07/1990	6 Administrativo	01/07/1992
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/07/1992	7 Administrativo	01/07/1994
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/07/1994	8 Administrativo	01/07/1996
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/07/1996	9 Administrativo	01/07/1998
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/07/1998	10 Administrativo	01/07/2001
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/07/2001	11 Administrativo	01/07/2004
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/07/2004	12 Administrativo	01/07/2007
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/07/2007	13 Administrativo	01/07/2010
680.396/2	DEL COLLADO, Vilma	13.052.704	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/07/2010	14 Administrativo	01/07/2013

Expte. Nº 104.782-D-2013.

DECRETO Nº 1795.- 6-11-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00), que serán abonados en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la Biblioteca Popular "Carlos Guido y Spano", de la localidad de Cinco Saltos, destinado a cubrir parte de gastos que demande la III etapa del edificio propio, culminando las obras del Salón de Usos Múltiples de dicha Biblioteca Popular.- Expte. Nº 142.823-G-2015.

DECRETO Nº 1804.- 6-11-2015.- Aceptar, a partir del 6 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Martín Rodrigo Garmendia, DNI. Nº 28.571.647, al cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1805.- 6-11-2015.- Aceptar, a partir del 6 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Martín Rodrigo Garmendia, DNI. Nº 28.571.647, al cargo de Director de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, ad honórem.

DECRETO Nº 1806.- 6-11-2015.- Designar, a partir del 6 de noviembre de 2015, al Sr. José María Apud, DNI. Nº 28.514.439, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1807.- 6-11-2015.- Designar, a partir del 6 de noviembre de 2015, al Sr. José María Apud, DNI. Nº 28.514.439, en el cargo de Director de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, ad honórem.

DECRETO Nº 1811.- 10-11-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de noviembre de 2015, del Sr. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721, en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), ad honórem.

DECRETO Nº 1812.- 10-11-2015.- Designar, a partir del día 10 de noviembre de 2015, a la Sra. María Andrea Escudero, DNI. Nº 14.527.628, en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Subsecretaria.

DECRETO Nº 1813.- 10-11-2015.- Dejar sin efecto el Decreto Nº 690/2014.- Asignar el rango de Subsecretario, a los fines remunerativos, a la designación del Sr. Andrés Ángel Battistuzzi, DNI. Nº 10.691.377, en el cargo de Vocal Gubernamental de la Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), efectuada mediante Decreto Nº 519, de fecha 13 de mayo de 2014.

DECRETO Nº 1815.- 10-11-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos diez mil ($ 210.000,00), a favor de la Cooperativa de Trabajo Abril Limitada (Cuit Nº 30-71479610-7), destinado a solventar los gastos que demanda la compra de materiales e insumos necesarios para la efectivización de trabajos de refacción, reparación y mantenimiento a la vivienda habitada por una familia en situación de vulnerabilidad social de dicha ciudad.- Expte. Nº 154.127-DPSD-2015.

DECRETO Nº 1816.- 10-11-2015.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Conde Álvarez Ramón, Cuil Nº 20-18548198-1 - Legajo Nº 100.766/1 - Categoría 13 - Agrupamiento Técnico, Programa 12.00.00.01 - Actividad Relacionadas con la Fiscalización - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria, a partir del día 23 de septiembre de 2015, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 041.755-DRH-2015.

DECRETO Nº 1817.- 10-11-2015.- Modificar, a partir de la fecha del presente, las Cláusulas Primera y Segunda, del Anexo IV, de la Resolución "ART" Nº 641/12, mediante la cual se celebra el Contrato de Locación de Servicios entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y el Sr. Oscar Matías Pazos, DNI. Nº 32.049.480.- Expte. Nº 159.542-ART-2015.

DECRETO Nº 1818.- 10-11-2015.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Guzmán Natalia Verónica, DNI. Nº 27.883.796, Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01, de la ciudad de Viedma.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud, de la ciudad de Viedma.- Expte. Nº 080.605-DRH-2014.

DECRETO Nº 1819.- 10-11-2015.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de junio de 2015, la relación laboral que mantiene el Sr. Daniel Mitoire, Cuil Nº 20-16995620-1, Legajo Nº 51322/9, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 11 de la Ley L Nº 1844, con situación de revista en la planta permanente de la Dirección de Administración, del Ministerio de Economía, para acogerse a los beneficios del retiro transitorio por invalidez, previsto en la legislación vigente.- Expte. Nº 2527-EP-2014.

DECRETO Nº 1820.- 10-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente María Cristina Argumero, DNI. Nº 13.870.692, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente María Cristina Argumero, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1820

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBR	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	3 Administrativo	16/06/1986	4 Administrativo	01/07/1988
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/07/1988	5 Administrativo	01/07/1990
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/07/1990	6 Administrativo	01/07/1992
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/07/1992	7 Administrativo	01/07/1994
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/07/1994	8 Administrativo	01/07/1996
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/07/1996	9 Administrativo	01/07/1998
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/07/1998	10 Administrativo	01/07/2001
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/07/2001	11 Administrativo	01/07/2004
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/07/2004	12 Administrativo	01/07/2007
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/07/2007	13 Administrativo	01/07/2010
680.390/3	ARGUMERO, Maria	13.870.692	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/07/2010	14 Administrativo	01/07/2013

Expte. Nº 104.739-D-2013.

DECRETO Nº 1821.- 10-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Marcelo Daniel Ardiles, DNI. Nº 21.548.792, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.-

Reubicar y promover al agente Marcelo Daniel Ardiles, DNI. Nº 21.548.792, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto.- Rectificar los Arts. 1º y 2º del Decreto Nº 1427/13, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: *"Artículo 1º: Créase una vacante, categoría 13, del Agrupamiento Profesional de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 12 de la Ley L Nº 1844".- "Artículo 2º: Reubicar, a partir del 17/09/2013 al agente Marcelo Daniel Ardiles, DNI. Nº 21.548.792, en la vacante creada en el artículo anterior".*

———

Anexo I al Decreto Nº 1821

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBF	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/03/1989	4 Administrativo	01/03/1991
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/03/1991	5 Administrativo	01/03/1993
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/03/1993	6 Administrativo	01/03/1995
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/03/1995	7 Administrativo	01/03/1997
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/03/1997	8 Administrativo	01/03/1999
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/03/1999	9 Administrativo	01/03/2001
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/03/2001	10 Administrativo	01/03/2004
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/03/2004	11 Administrativo	01/03/2007
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/03/2007	12 Administrativo	01/03/2010
680.656/2	ARDILES, Marcelo	21.548.792	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/03/2010	13 Administrativo	01/03/2013

Expte. Nº 104.431-D-2013.

DECRETO Nº 1822.- 10-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Myrna Leonor Cisneros, DNI. Nº 20.558.842, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Myrna Leonor Cisneros en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1822

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	3 Administrativo	20/10/1986	4 Administrativo	01/11/1988
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/11/1988	5 Administrativo	01/11/1990
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/11/1990	6 Administrativo	01/11/1992
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/11/1992	7 Administrativo	01/11/1994
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/11/1994	8 Administrativo	01/11/1996
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/11/1996	9 Administrativo	01/11/1998
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/11/1998	10 Administrativo	01/11/2001
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/11/2001	11 Administrativo	01/11/2004
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/11/2004	12 Administrativo	01/11/2007
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/11/2007	13 Administrativo	01/11/2010
680.457/8	CISNERO, Myrna	20.558.842	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/11/2010	14 Administrativo	01/11/2013

Expte. Nº 104.736-D-2013.

DECRETO Nº 1823.- 10-11-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Hernán Gabriel Ríos, DNI. Nº 14.497.161 - Legajo Nº 662.231/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 92.902-S-2014.

DECRETO Nº 1824.- 10-11-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 2 de junio de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Alejandro Scherzer, Cuil Nº 20-17336573-0.- Expte. Nº 101.265-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1825.- 10-11-2015.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Córdoba Nadia Agustina, DNI. Nº 36.634.712, aprobado por Decreto Nº 1527/13.- Expte. Nº 152043-DRH-15.

DECRETO Nº 1827.- 10-11-2015.- Aprobar, a partir de la firma del presente, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios del agente Lucas Matías Oliva, Cuil Nº 20-30608581-7, Legajo Nº 031697/0, aprobada la prórroga mediante Resolución Nº 29/15, obrante a fojas 88/91, adecuando las partidas presupuestarias.- Expte. Nº 024655-DRH-2013.

DECRETO Nº 1828.- 10-11-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo y el agente Jeremías Rafael Cambria, Cuil Nº 20-34075270-9, quien realizará tareas de Servicio de Apoyo en la Secretaría de Trabajo, Delegación de Villa Regina.- Expte. Nº 10.385-ST-2015.

DECRETO Nº 1829.- 10-11-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María José Bacigaluppe, DNI. Nº 32.770.284, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151.418-DRH-2015.

DECRETO Nº 1830.- 10-11-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Claudio Alfredo Di Tella, DNI. Nº 14.657.494, y el Sr. Horacio Nazareno Liciotti, DNI. Nº 12.472.674, para cumplir tareas administrativas en la Delegación General Roca del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 123.619-D-2015.

DECRETO Nº 1831.- 10-11-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Stella Maris Rodríguez, DNI. Nº 18.532.048, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Stella Maris Rodríguez, DNI. Nº 18.532.048, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1831

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBR	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	3 Administrativo	21/09/1987	4 Administrativo	01/10/1989
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1989	5 Administrativo	01/10/1991
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/10/1991	6 Administrativo	01/10/1993
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/10/1993	7 Administrativo	01/10/1995
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/10/1995	8 Administrativo	01/10/1997
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/10/1997	9 Administrativo	01/10/1999
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/10/1999	10 Administrativo	01/10/2002
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/10/2002	11 Administrativo	01/10/2005
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/10/2005	12 Administrativo	01/10/2008
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/10/2008	13 Administrativo	01/10/2011
680.517/5	RODRIGUEZ, Stella	18.532.048	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/10/2011	14 Administrativo	01/10/2014

Expte. Nº 051.698-D-2014.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 945

Viedma, 09 de noviembre de 2015

Visto: el expediente N° 12.662-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Artistas de la Comarca" (Río Colorado) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.04/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), inventario patrimonial (fs.13), nómina de socios (fs.12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.2 Vta.);

Que de fojas 33 a 35 vuelta consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe del Departamento de Personería de este Organismo, foja 38 en el cual constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Artistas de la Comarca", constituida y con domicilio en la calle Córdoba n° 511 de la ciudad de Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro, el día 26 de Septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y tres vuelta (33 Vta.) a treinta y cinco vuelta (35 Vta.) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve (3.289).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 946

Viedma, 09 de noviembre de 2015

Visto: el expediente N° 13.385-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Camioneros Unidos del Petróleo" (Cipolletti) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.05/07), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 09), inventario patrimonial (fs.13), nómina de socios (fs. 10/11), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.03);

Que de fojas 33 a 40 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe del Departamento de Personería de este Organismo, foja 45 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Camioneros Unidos del Petróleo", constituida y con domicilio en la calle Don Bosco n° 1.198 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 08 de junio de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta (40) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Noventa (3.290).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 957

Viedma, 10 de noviembre de 2015

Visto: el expediente N° 12.785-IGPJ-2014, caratulado Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de El Bolsón (El Bolsón), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 08 de noviembre de 2014 a las 15 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) informe de razones de la convocatoria, 3) aprobación balance cerrado 31 de diciembre de 2013, 4) actualización del domicilio reforma del art. 1°, 5) proyecto y actividades del centro de jubilados y pensionados;

Que de fojas 33 a 34, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 66 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2014 y reforma al artículo 1° del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de El Bolsón", con domicilio en la localidad de El Bolsón, conforme a fojas treinta y tres (33) y el nuevo texto de estatutario actualizado obrante de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y cuatro (64) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 958

Viedma, 10 de Noviembre de 2015.

Visto: el Expediente N° 13.552-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Huellas del Arte (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y disolución de la entidad, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 04 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 07 de agosto de 2015 a las 15 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente:

1) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea.

2) Aprobación balance cerrado 31 de mayo de 2015 y disolución de la asociación.

3) Tratamiento del balance liquidador

4) Resultado del ejercicio, su destino y gestión de la comisión directiva;

Que de fojas 29 a 30, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 41 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Agosto de 2015 y la disolución de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Huellas del Arte", con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme a fojas veintinueve (29) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 964

Viedma, 11 de noviembre de 2015.

Visto: el Expediente N° 13.359-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Buenos Vientos" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.03/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14), inventario patrimonial (fs.15), nómina de socios (fs.13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1 vta.);

Que de fojas 42 a 52 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe del Departamento Personería de este Organismo, foja 57 en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Buenos Vientos", constituida y con domicilio en la calle Arroyo El Ternero N° 651 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 09 de mayo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y dos (52) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número : Tres mil doscientos noventa y tres (3.293).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución N° 965

Viedma, 11 de Noviembre de 2015.

Visto: el Expediente N° 12.956-IGPJ-2015 caratulado "Asociación Civil INGKA" (El Bolsón) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los integrantes de la institución mencionada, y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 a 186 del Código Civil y Comercial, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 5 y 6 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 8/13), nómina de socios (fs. 7), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15 y 16), inventario patrimonial (fs. 17), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 4);

Que a fojas 34 y 43 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 35 y 45 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 54/63 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art.168 al 186 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil INGKA", constituida y con domicilio en Callejón Agustín Porro N° 166, Barrio Usina, de la localidad de El Bolsón, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 3 de julio de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta y tres (63) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Noventa y Dos (3.292).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 1316

Viedma, 9 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 166104-N-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por Resolución N° 136/2015 Anexo I la Empresa NOVA ARGENTIA SA, fue incorporada al Anexo II de la Resolución 689/2014;

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución N° 689/2014, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la empresa NOVA ARGENTIA SA , CUIT N° 30-70946724-3 con domicilio en la calle Maipú N° 509 Piso 4° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita su exclusión como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aduciendo que, el laboratorio no tiene sedes en la provincia y realiza la venta de sus productos a través de la Distribuidora ROFINA S.A.I.C.F. quien factura a nombre propio y por nuestra cuenta y orden haciéndose responsable también por el cumplimiento de los regímenes de percepción, según surge de la documentación aportada;

Que la firma ROFINA S.A.I.C.F. con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 308 Piso 5° Dpto. "A", de Capital Federal se encuentra inscripta en la Administración Pública de Ingresos Públicos (AFIP) bajo el CUIT N° 30-53847485-8, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Convenio Multilateral N° 901.91031.6 y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 107001055, asimismo a cumplimentado en tiempo y forma la presentación y pago de sus declaraciones juradas como agente de percepción;

Que analizada la documentación aportada y la operatividad informada por la empresa se concluye que la firma NOVA ARGENTIA SA no se encuentra encuadrada en lo prescripto en el artículo 3° inciso d) de la resolución n° 067/2011;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exclúyase del Anexo I de la Resolución N° 136/2015 a la firma NOVA ARGENTIA SA. CUIT N° 30-70946724-3 con domicilio en la calle Maipú N° 509 Piso 4° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de 01/03/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 1317

Viedma, 9 de noviembre de 20115.

Visto: el Expediente N° 166105-I-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por Resolución N° 136/2015 Anexo I la Empresa INVESTI FARMA SA, fue incorporada al Anexo II de la Resolución 689/2014;

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución N° 689/2014, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la empresa INVESTI FARMA SA , CUIT N° 30-54783830-7 con domicilio en la calle Maipú N° 509 Piso 4° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita su exclusión como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aduciendo que, el laboratorio no tiene sedes en la provincia y realiza la venta de sus productos a través de la Distribuidora ROFINA S.A.I.C.F. quien factura a nombre propio y por nuestra cuenta y orden haciéndose responsable también por el cumplimiento de los regímenes de percepción, según surge de la documentación aportada;

Que la firma ROFINA S.A.I.C.F. con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 308 Piso 5° Dpto "A" de Capital Federal se encuentra inscripta en la Administración Pública de Ingresos Públicos (AFIP) bajo el CUIT N° 30-53847485-8, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Convenio Multilateral N° 901.91031.6 y como Agente de Percepción del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 107001055, asimismo a cumplimentado en tiempo y forma la presentación y pago de sus declaraciones juradas como agente de percepción;

Que analizada la documentación aportada y operatividad informada por la empresa se concluye que la firma INVESTI FARMA SA no se encuentra encuadrada en lo prescripto en el Artículo 3° inciso d) de la resolución N° 067/2011;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Exclúyase del Anexo I de la Resolución n° 136/2015 a la firma INVESTI FARMA SA. CUIT N° 30-54783830-7 con domicilio en la calle Maipú N° 509 Piso 4° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de 01/03/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N° 1318

Viedma, 9 de noviembre de 2015.

Visto, La Ley I Nº 2407 y la Resolución N° 262/15 de los registros de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que de acuerdo al último párrafo del Artículo 3° de la citada Resolución, faculta a la Agencia de Recaudación designar nuevos Agentes de Recaudación, mediante acto administrativo;

Que a fs. 01 obra nota presentada por el Señor Héctor O. Libi, D.N.I. N° 16.402.607, Apoderado de la razón social Galeno Life Seguros de Vida S.A. CUIT N° 30-71439519-6, con domicilio fiscal en Rawson de Dellepiane Elvira, Av. 150 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde solicita se designe Agente de Retención de Impuesto de Sellos a la Compañía nombrada, a partir del 01/07/2015;

Que a fs. 02 a 28 obran copias del Estatuto Social, copia de Formulario CM01, copia de constancia de inscripción en la AFIP y copia del poder a favor del firmante, bajo expediente N° 165032-G-15;

Que a fs. 29 obra nota N° 120/15, del Jefe de la Delegación ART Capital Federal, donde informa que por la actividad que desarrolla la Compañía en cuestión, es viable la designación solicitada;

Que esta razón social, se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 901-633475-7, denunciando como actividad a realizar la nomenclada como (661120) Servicios de Seguro de Vida;

Que dado el volumen de intervenciones en instrumentos sujetos al Impuesto de Sellos por parte de esta Aseguradora, se hace necesario dictar normas que posibilite desempeñarse como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, agilizando de esta manera la percepción del tributo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5° y 34° (3° párrafo) del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos a la razón social "Galeno Life Seguros de Vida S.A." CUIT N° 30-71439519-6, con domicilio fiscal en calle Rawson de Dellepiane Elvira Av. 150 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El sujeto enunciado en el artículo 1° de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución N° 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51°, 52°, 53° bis, 56° y 58° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1°, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de su solicitud.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.-

Cr. Agustín, Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudción Tributaria.

Resolución Nº 1321

Viedma, 10 de noviembre de 2015.

Visto: el Expediente N° 159.955-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 318/15 se declara el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por catástrofe climática en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola y vitivinícola, desde el 21 de enero de 2015 hasta el 20 de enero de 2016, en el marco de la Ley E N° 1857, a los productores afectados por tormentas de granizo, lluvia y vientos intensos ocurridos entre los días 21 de enero y 15 de febrero de 2015, provocando daños en las explotaciones rurales vinculadas a la citada actividad, comprendidos en los Departamentos de General Roca, Avellaneda y El Cuy;

Que la Ley E N° 1857, establece determinados beneficios impositivos, a los contribuyentes cuya actividad principal sea afectada por la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 10°, punto 2 de la citada norma, la Agencia de Recaudación Tributaria dictará las disposiciones complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de la referida legislación;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2686:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 01-06-2016, según lo previsto en el Artículo 10°, pto. 2, inciso a) de la Ley E N° 1857, el pago de toda obligación fiscal que venciere desde el 21-01-2015 al 20-01-2016, a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles subrurales y rurales, ubicados en los Departamentos de General Roca, Avellaneda y El Cuy, afectados por el fenómeno climático de tormentas, granizo, lluvia y vientos intensos ocurridos entre los días 21 de enero y 15 de febrero de 2015.-

Art. 2°.- Prorróguese hasta el 01-06-2016, los vencimientos de obligaciones fiscales dentro del período 21-01-2015 al 20-01-2016, emergentes de planes de facilidades de pago de los impuestos Inmobiliario y Sobre los Ingresos Brutos otorgados a los contribuyentes comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, cuya actividad principal fuera la producción frutícola, hortícola y vitivinícola ubicados en los Departamentos de General Roca, Avellaneda y El Cuy.-

Art. 3°.- Suspéndase la iniciación de los juicios y paralícense los que estuvieren en trámite para el cobro de los impuestos Inmobiliario, Sobre los Ingresos Brutos y Sellos, adeudados por los contribuyentes incluidos en el Decreto mencionado hasta el 04-03-2016, conforme a lo establecido en el inciso c) punto 2 del Artículo 10° de la Ley E N° 1857.-

Art. 4°.- El contribuyente afectado para acogerse a los beneficios impositivos, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el Certificado de Afectación emitido por la Secretaría de Fruticultura, en el que conste que se encuentra alcanzado por las causales expuestas en el artículo 1° del Decreto N° 318/15 o encontrarse informado en el listado de la Secretaría de Fruticultura.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución Nº 611

Viedma, 9 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 90240-SSP-15, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley K N° 4794, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 433/14 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° K 4794 en su Art. 15, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 433/14 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa ALTEC S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2016;

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2016, presentado por ALTEC S.E.

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° Inc. b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12, Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Art. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15, Inciso 3) de la Ley K N° 4794, y su modificatoria Ley N° 4907.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2016 de ALTEC S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta ($ 292.250.750) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta ($ 292.250.750) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.- Lic. Natalia M. Scavo, Subsecretaria de Administración y Control.

———

Anexo I a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO 2016

OBJETIVOS Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: ALTEC S.E.

1- Rentabilidad y Resultados

La coyuntura política y socioeconómica de la Argentina no permite realizar estimaciones con un alto grado de certidumbre para el año 2016, no obstante, la actual solidez de la empresa y su salud financiera, permiten ser optimistas respectos de que Altec S.E. estará a la altura de las circunstancias aprovechando un nuevo contexto macroeconómico a favor de la economía de la empresa y de la provincia de Río Negro.

Respecto del cálculo de los ingresos, en todos los casos (servicios de lotería, servicios de estacionamiento medido, servicios de soporte y desarrollo y comercialización de equipos, licencias e insumos) se han realizado estimaciones de actualización de precios razonables y realizables. No se han incorporado en las estimaciones de ingresos, nuevas prestaciones de servicios, ni nuevas unidades de negocio, tal es el caso del Plan de Maestro Integral de Comunicaciones de Río Negro que es una de las prioridades de la compañía para el futuro cercano.

Desde el punto de vista del gasto, no se han realizado cambios estructurales, se prevé mantener la estructura administrativa, operativa y comercial, procurando mejorar su eficiencia de forma tal de aprovechar la capacidad instalada para ampliar la oferta de servicios y generar las condiciones para el desarrollo de nuevas unidades de negocios. Por supuesto que se prevén incrementos en la estructura de costos motivados fundamentalmente por el ajuste de los salarios y de los precios producto del contexto inflacionario proyectado.

2.- Precios y Tarifas

Como mencionamos anteriormente, los precios y tarifas del próximo ejercicio seguramente se verán afectados por las correcciones macroeconómicas que realice el próximo gobierno nacional, lo cual tendrá impacto en el poder adquisitivo y en la conducta de consumo de los argentinos, abriéndose, de esta manera, un posible escenario distinto respecto de las tendencias de los últimos años en materia salarial y volúmenes de negocios.

Este posible nuevo escenario requiere de estimaciones prudentes y ajustables según los cambios que se observen en el mercado. Por ello, y en base a la información actual hemos realizado las siguientes estimaciones en el incremento de los ingresos de los servicios que brinda la empresa:

- Servicios de Lotería: 28%
- Servicios de Estacionamiento Medido: 5% (*)
- Servicios de Soporte y Desarrollo: 35%
- Servicios de Telecomunicaciones: 35%

———

(*) Debido a ajustes contractuales, particularmente en los servicios brindados en la ciudad de Río Cuarto.

3.- Producción de Bienes y Servicios

El objetivo de la empresa para el ejercicio 2016 es ampliar la oferta de servicios tecnológicos a nivel provincial, priorizando lograr mayor participación especialmente en el mercado de servicios de telecomunicaciones.

Aunque a nivel de la información económica y financiera en el presente presupuesto no se ha considerado la asociación estratégica en Telecomunicaciones del Sur S.A., será una de las prioridades del Directorio para el próximo año.

La proyección de ingresos para el 2016 comprende la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios de Loterías que comprenden las siguientes provincias:
 - * Río Negro
 - * Catamarca
 - * Tierra del Fuego
 - * La Rioja
 - * Corrientes
 - * Neuquén
- Servicios de Estacionamiento Medido que comprenden los siguientes municipios:
 - * Río Cuarto
 - * La Rioja
 - * Santa Fe
 - * San Francisco
 - * Victoria
- Servicios de Programación, Desarrollo y Soporte Técnico a la Provincia de Río Negro, que comprenden las siguientes prestaciones:
 - * Servicios de Programación y Desarrollo
 - * Servicios de Soporte Técnico
 - * Servicios de Soporte Único
- Servicios de Comunicaciones.
- Comercialización de Equipamiento Técnico.

4.- Política de Gastos

Los Gastos Operativos, el Costo de Servicios Tercerizado, los Costos de comercialización y financieros y las Amortizaciones representan el 19,32%, 76,99%, 2,71% y 0.98% respectivamente.

Los Gastos Operativos representan fielmente la estructura de funcionamiento de la empresa, la cual en 2016 se proyecta estará en el orden de los 55.5 millones de pesos, de los cuales, mas de 45.5 millones de pesos (82,81%) corresponden al costo de recursos humanos calificados en servicios tecnológicos, software, telecomunicaciones y tecnología en general, a disposición de las necesidades provinciales y de otras regiones del país.

El resto de los Gastos Operativos que ascienden a 10 millones de pesos (17,19%) corresponden a todos los gastos necesarios para poder sostener los servicios que brinda la empresa, los cuales se encuentran distribuidos territorialmente en toda la provincia y particularmente en las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Los Costos de Servicios Tercerizados están relacionados con el volumen de ingresos en los casos en que se adquieren los servicios a terceras empresas para su prestación final, como es en el caso de Servicios de Lotería y de Telecomunicaciones.

Los Costos de comercialización y financieros están estrechamente ligados con el volumen de facturación y a la operatoria bancaria de los cobros y pagos.

Las Amortizaciones, representan la estimación de gasto por la depreciación de bienes de uso tangibles e intangibles.

5.- Política de Personal

Para el 2016, la misma se basará en la valorización de los recursos humanos comprometidos con la gestión de la empresa, procurando la formación y la especialización del personal.

Se proyectan incrementos de la masa salarial del orden del 35%, previendo de esta manera absorber los incrementos en el costo de vida y los costos propios que insumirán recategorizaciones.

6.- Financiamiento

Se proyecta cancelar compromisos financieros acumulados por $ 3.956.024,65 (pesos tres millones novecientos cincuenta y seis mil veinticuatro con 65/100) y adquirir equipamiento técnico por un monto de $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil). De esta manera será necesario un endeudamiento corriente por la suma de $ 202.495,98 (pesos doscientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 98/100).

Los compromisos financieros de la empresa son los siguientes:

Administración Federal de Ingresos Públicos ..	$	475.819,43
Telefónica Argentina	$	1.979.851,50
Proveedores	$	1.500.353,72

7.- Administración:

No se proyectan cambios en materia administrativa.

8.- Plan Maestro Integral de Comunicaciones para Río Negro:

Nuestra empresa se encuentra transitando los primeros pasos de un proceso de transformación tecnológica, liderado por el nuestro gobierno provincial y orientado a transformar la provincia de Río Negro en materia de telecomunicaciones.

En la sociedad del siglo XXI no podemos hablar de inclusión social sin incorporar la comunicación. Por ello durante el corriente año (2015) hemos acelerado el proceso de reingeniería de nuestra empresa dándole prioridad a la creación de capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para afrontar el desafío de ser una empresa líder en materia de telecomunicaciones.

El convenio con la empresa DUONS S.A. firmado en Abril de 2014 generó las condiciones base para la creación de la empresa TELSUR S.A. de la cual ALTEC S.E. es socio mayoritario y cuya finalidad es la prestación de servicios de telefonía e Internet en todo el territorio provincial.

En el mes de agosto pasado se dieron inicio a las actividades operativas para que a finales del corriente año (2015) la localidad de Jacobacci cuente con servicio de telefonía inalámbrica e internet mediante el uso del satélite argentino de telecomunicaciones ARSAT 1. Se proyecta ampliar el mismo servicio a las localidades de Catriel y Bariloche durante el próximo año (2016)

Esta será la primera etapa del proyecto que hemos denominado “Plan Maestro Integral de Comunicaciones para Río Negro” cuyo objetivo final es la conexión integral de la provincia de Río Negro a través de:

- La construcción y Operación de una fibra óptica provincial
- El acceso a áreas alejadas o de accesibilidad compleja mediante una Red Satelital.
- La provisión de Internet y Telefonía cerrando un anillo integral de conectividad ciudadana.
- Seguridad, sistemas de alertas tempranas, interconexión de dependencias públicas y gestión de aplicaciones y software.
- Abastecimiento progresivo de los servicios de comunicación crítica del Estado Provincial.

Daniel Sanguinetti
Presidente ALTEC S.E.

Anexo 2

a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	45.736.363				45.736.363
200	BIENES DE CONSUMO	605.500				605.500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	236.493.025	0	0	0	236.493.025
310	SERVICIOS BASICOS	843.100				843.100
320	ALQUILERES Y DERECHOS	802.400				802.400
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	126.000				126.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	739.400				739.400
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.096.440				1.096.440
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	167.500				167.500
370	PASAJES Y VIATICOS	412.000				412.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	7.239.275				7.239.275
390	OTROS SERVICIOS	225.066.910				225.066.910
400	BIENES DE USO	1.500.000	0	0	0	1.500.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.500.000				1.500.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	5.115.862	0	0	0	5.115.862
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	1.159.837				1.159.837
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	475.820				475.820
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	3.480.205				3.480.205
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	2.800.000	0	0	0	2.800.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	2.800.000				2.800.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	292.250.750	0	0	0	292.250.750

Anexo 3 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: ALTEC S.E

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	27.899.181	11.434.091	2.744.182		3.658.909	45.736.363
200	Bienes de Consumo	345.135	151.375	60.550		48.440	605.500
300	Servicios No Personales	201.442.803	18.919.442	591.233	167.500	15.372.047	236.493.025
400	Bienes de Uso	1.500.000	0				1.500.000
500	Transferencias	0				0	0
600	Activos Financieros	0	0				0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0			5.115.862		5.115.862
800	Otros Gastos	0				2.800.000	2.800.000
	TOTAL	231.187.119	30.504.908	3.395.965	5.283.362	21.879.396	292.250.750

(*) A nivel de Partida Principal (Grupo de Gasto)

Anexo 4 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0					0			0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	1.500.000	1.500.000				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	1.500.000	1.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2015		PRESUPUESTO 2016	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	105	35.670.073	105	45.736.363
DIRECTIVOS	2	1.076.872	2	1.380.771
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	85	28.124.005	85	36.060.754
ADMINISTRATIVOS	14	5.206.167	14	6.675.376
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	4	1.263.029	4	1.619.463
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	105	35.670.073	105	45.736.363

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: ALTEC S.E

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2015	PRESUPUESTO 2016
PLANTA PERMANENTE	35.670.073	45.736.363
A) REMUNERACIÓN BRUTA	26.803.168	34.367.168
1) Haberes Remunerativos	25.905.029	33.215.570
2) Haberes no Remunerativos	898.139	1.151.598
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.106.713	2.701.239
1) SAC bruto	2.106.713	2.701.239
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.760.192	8.667.956
1) Previsional Ordinaria	4.893.126	6.273.993
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	1.710.256	2.192.900
4) Asignaciones Familiares	156.810	201.062
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	35.670.073	45.736.363

Anexo 7 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: ALTEC S.E

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2015		PRESUPUESTO 2016	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	4	296.000	3	392940
CONTABLE	1	195.000	1	0
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS	3	210.000	3	311.000
OTROS				
TOTAL	8	701.000	7	703.940

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2015	PRESUPUESTO 2016
1.1.	Ingresos Corrientes	251.207.632	289.248.254
1.1.5	Ingresos de Operación	251.207.632	289.248.254
1.1.5.1	- Ventas Brutas	251.207.632	289.248.254
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	251.207.632	289.248.254
2.1.	Gasto Corriente	251.145.261	286.794.725
2.1.1	Gasto de Operación	249.845.261	285.634.888
2.1.1.1	Remuneraciones	35.670.073	45.736.363
2.1.1.2	Bienes y Servicios	211.375.188	237.098.525
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	800.000	605.500
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	210.575.188	236.493.025
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	2.800.000	2.800.000
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	1.300.000	1.159.837
2.1.3.1	- Intereses	1.300.000	1.159.837
2.1.3.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	1.300.000	1.159.837
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	251.145.261	286.794.725
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	62.371	2.453.529

Anexo 8 a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2015	PRESUPUESTO 2016
1.2	Recursos de Capital	2.800.000	2.800.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	2.800.000	2.800.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	2.800.000	2.800.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.800.000	2.800.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.000.000	1.500.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.000.000	1.500.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.000.000	1.500.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.000.000	1.500.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	1.862.371	3.753.529

Anexo 8

a la Resolución Nº 611

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: ALTEC S.E

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2015	PRESUPUESTO 2016
1.3	Fuentes Financieras	0	202.496
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	202.496
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	202.496
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		202.496
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	1.862.371	3.753.529
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.862.371	3.956.025
2.3	Aplicaciones Financieras	1.862.371	3.956.025
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	1.862.371	3.956.025
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	900.000	475.819
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	962.371	3.480.205
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	962.371	3.480.205
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.862.371	3.956.025

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 1755

Viedma, 6 de noviembre de 2015.

Visto, el Expte. Nº 132581-DRS-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque El Faldeo, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal El Faldeo;

Que el Art. 51 del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/4 de estos actuados, se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del período 2015/2019, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato, en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario y la documentación presentada (fs. 3/208) concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 1073/15 (fs. 223/224), la cual se celebró el 3-09-15;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública -conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 255/267- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 268/279) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la concesión del servicio público de agua potable del Barrio Parque El Faldeo requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, el porcentaje promedio de incremento que surge del resultado operativo con las tarifas propuestas es de 151,10% y no de 166%, dado que se ajustaron los valores de amortización de los activos existentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J Nº 3183, en el Art. 51 del Contrato de Concesión -aprobado mediante el Decreto N° 624/04- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Parque El Faldeo, de San Carlos de Bariloche, el que como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el aprobado por la Resolución Nº 249/14. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Aprobar la siguiente estructura de costos a aplicar en las revisiones tarifarias extraordinarias, según la metodología establecida mediante la Resolución N° 618/08:

Concepto/Año	Prom. 2015-2019	Incidencia
Personal	353.321	42,22%
Combustibles y Lubricantes	0	0,00%
Energía Eléctrica	111.340	13,30%
Productos Químicos	13.060	1,56%
Repuestos y Reparaciones	122.875	14,68%
Materiales	0	0,00%
Amortizaciones	164.440	19,65%
Otros Costos	71.803	8,58%
Totales	**836.837**	

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General - DPA.

———

Sustituye al Anexo II
Régimen Tarifario aprobado mediante
la Resolución N° 249/14

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría “A” - General: Comprende la totalidad de los inmuebles, excepto los terrenos baldíos no conectados al servicio.
- Categoría “B” - Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512, o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º - En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar, si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO
MEDIDO

Art. 11. - Los valores de consumo de agua potable registrados, se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría “A” - General:

Rango de Consumo	Unidad	Agua
Hasta 15 m^3 (cargo fijo)	$	87,00
De 16 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	6,00
De 31 m^3 a 45 m^3	$/$m^3$	6,24
De 46 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	6,48
Más de 60 m^3	$/$m^3$	6,60

• Categoría “B” - Baldio: No se efectúa liquidación tarifaría para esta categoría.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 14. - Agua para Riego de Espacios Públicos: El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15. - Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00) con IVA incluido.

Art. 16. - Cargo de Desconexión de Servicios: Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso, o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17. - Cargo de Reconexión de Servicios: La reconexión se efectuará una vez que el Usuario haya abonado su deuda y pagado el derecho de reconexión, cuyo monto se fija como un porcentaje del concepto "cargo de conexión, infraestructura y mejoras" establecido en el Art. 15, de la siguiente manera:

- Para la primera reconexión: 10% ($ 900,00)
- Para la primera reincidencia (segunda reconexión): 20% ($ 1 800,00)
- Para la segunda reincidencia (tercera reconexión): 30% ($ 2 700,00)

Se computarán las reincidencias dentro del término de un año de la primera reconexión.

Art. 18. - Cargo de Ampliación de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL, remitiendo copia del Acta a EL DEPARTAMENTO.

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Procuración General
Resolución Nº 662/15

Viedma, 13 de noviembre de 2015.-

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K Nº 4199, arts. 2 y 44 inc. f) de la Ley K Nº 2430; y

CONSIDERANDO:

I) Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado. En tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que, adhiriendo conceptualmente al encuadramiento constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente, a partir del año 2008, en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Const. Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por la Procuración General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal; defensa y acceso a justicia.

II) Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8º de la Constitución rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Superada ya en el debate doctrinario la necesidad de implementar el sistema acusatorio y plasmado ello en la circunstancia que casi la totalidad de las Provincias y recientemente la Nación han adherido al modelo, es la hora de acometer el desafío -que sí devela hoy a la doctrina y a los operadores- de lograr una investigación eficiente y eficaz.

Tal desafío admite que la complejidad que revela hoy el delito, solo puede ser abordada eficazmente a partir de incorporar la ciencia a la labor investigativa, fortaleciéndola a partir de la certeza que proporciona y, desde la actuación de los Agentes Fiscales, superando la concepción basada en la actuación individual e "investigando todo", sin ponderación ni prioridad alguna como se dice.

Que en el corriente año se ha publicado en el Boletín Oficial la Ley nro. 5020 que aprueba el Código Procesal Penal, estableciendo su entrada en vigencia el 1/3/2017 en todo el territorio de la Pcia., a excepción de lo relativo al Juicio por Jurados que entrará en vigencia el 1/1/2018.

Que la nueva normativa determina, en esencia, el paso a un sistema acusatorio. Merced a tal circunstancia, la reforma Procesal Penal ha de impactar significativamente en la organización del Ministerio Público en su totalidad, lo cual se evidencia ya inicialmente a poco que recordemos que una de las principales características de tal sistema es que el Juez se desprende de sus actuales facultades en el etapa de instrucción, quedando en lo sucesivo, la investigación a cargo de los Fiscales.

Que una reforma de tal magnitud implica entonces repensar las estructuras de todo el Ministerio Público adecuándolas a las nuevas necesidades, con el consecuente impacto presupuestario.

Que en miras a la anterior, mediante Res. Nº 166/15/PG se han implementado las Unidades Fiscales que, a partir de la conformación de equipos de trabajo (Fiscales, Adjuntos, Empleados), divididos por temáticas, complejidad e impacto social, llevan adelante investigaciones más eficientes. En este esquema, se concentra la tarea de pesquisa en los delitos con trascendencia e impacto social (homicidios, robos agravados, delitos cometidos con grave violencia sobre las personas, etc.) y, para el resto de los hechos, priorizando su abordaje desde la implementación de métodos alternativos (mediación, conciliación) como pauta general.

Ello se completa asumiendo la imperiosa necesidad de separar la prevención o la actuación de la Policía de calle, de la tarea de investigación que debe recaer en equipos de Fiscales fortalecidos en su actuación por un equipo científico.

Este modelo requiere como condición ineludible una gestión eficiente; adecuadamente controlada y con sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio.

En este proceso, la sanción de la Ley K Nº 4199, las instrucciones generales que la complementan -dictadas por la anterior titular del Organismo- y la gestación institucional de estructuras y modelos de gestión encaminados a consolidar las bases de la aplicación del Modelo Acusatorio, constituyeron el basamento fundamental para -en una racional programación- avanzar luego en la implementación de las etapas posteriores que permitan poner en funcionamiento la totalidad del nuevo diseño organizativo.

Sólo tomando conciencia de la envergadura relatada, es posible comprender las decisiones que hay que tomar -con adecuada previsión- en el campo institucional.

Que en este orden corresponde efectuar las previsiones pertinentes que contengan el diseño de un organigrama acorde a tal desafío, tanto en la órbita de la Procuración General como en la del Ministerio Público Fiscal y en el de la Defensa.

Ahora bien, cabe aclarar previamente que el piso y punto de arranque, es la demorada implementación de la estructura del Ministerio Público. Demora que fue explicitada en todas las Resoluciones de la Procuración General aprobando los presupuestos elaborados a partir de la vigencia de la Ley K Nº 4199.

En el contexto descripto precedentemente y admitiendo que -mas allá de los sistemas procesales vigentes- se impuso la reformulación de la organización del Ministerio Público a fin de responder adecuadamente al desafío que la complejidad social.

A modo de resumen se contempla: las Unidades Fiscales Temáticas, Unidades Fiscales Especiales para la Investigación, reorganización de las Fiscalías de Cámara, de las Fiscaliza Descentralizadas y Of.A.Vi., Unidades Temáticas de Defensores, Oficina de Atención al Detenido y Condenado, Oficina de Servicio Social, Defensorías Descentralizadas, Defensorías de Ejecución y una nueva definición de roles en la conducción del Ministerio Público.

Más allá de las adecuaciones que haya que formular, en consonancia al nuevo Código Procesal Penal o las que surjan de las leyes de implementación, la organización que programamos para el año 2016 es la previsión básica, elemental que el Ministerio Público debe ejecutar en orden a las responsabilidades institucionales involucradas.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto Anual plasma fundamentalmente la más alta definición acerca de cómo y a qué prioridades se destinarán los recursos en función de una planificación integral que debe garantizar la eficiente prestación del servicio. Es por ello que el criterio racional utilizado en la elaboración de los proyectos presupuestarios de ejercicios anteriores, como el que primó en la Resolución 67/10 PG mediante la cual se aprobó la estructura mínima de los organismos y dependencias de este Ministerio Público, habrá de mantenerse para el ejercicio en ciernes, con ajuste a lo dispuesto en la ley; atendiendo a la aludida implementación y a los requerimientos que devienen de la creación de nuevos organismos jurisdiccionales (vgr. Luis Beltrán, San Antonio Oeste, El Bolsón).

Que tal impacto no sólo ha de verse reflejado en lo atinente al recurso humano indispensable para hacer frente a los cambios sino que, junto a la correspondiente partida, deberá tenerse en cuenta, además, la pertinente en cuanto a mobiliario, informatización y demás equipamiento esencial para cumplir las funciones.

Que lo propio ocurre en cuanto a la previsión tendiente a atender las necesidades edilicias que se presenten y, asimismo, los bienes e insumos vinculados a afrontar las nuevas tareas investigativas que implica el mencionado paso al proceso acusatorio. En suma, resulta primordial prever los elementos indispensables para hacer frente a los nuevos roles que han de asumir los distintos estamentos de la organización.

Que en este orden se destacan los aportes que anualmente se reciben por parte del Ministerio de Justicia de la Nación a través del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina a los fines de la implementación de los Laboratorios Regionales. Motivo por el cual resulta necesario prever la incorporación de los respectivos Profesionales Técnicos que pondrán en marcha los mismos.

Que, finalmente, otros de los pilares a tener en cuenta es el de la capacitación. Se han venido desarrollando en este ámbito del Ministerio Público diversos encuentros en la materia, que permiten a los actuales operadores en el proceso penal adentrarse en las nuevas modalidades de intervención que les cabe según su especificidad. Dichos encuentros deberán continuarse, a los efectos de profundizar estos aspectos e incluso brindar tales conocimientos a los nuevos operadores que se incorporen en lo sucesivo al organigrama respectivo.

Ello es así toda vez que el Ministerio Público ha sostenido desde siempre que la trascendencia y profundidad del cambio de paradigma que dicha reforma significa, sólo puede hacerse efectivo a través de un plan de implementación que requiere una específica asignación de fondos.

III) Que, efectuadas las aclaraciones precedentemente expuestas y en relación al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, en el tradicional Programa 12, se detallaron los gastos correspondientes a las partidas de personal actual y de aquellos cargos que se encuentran vacantes en organismos existentes.

En cuanto a los gastos de funcionamiento del Programa 12, se han calculado racional y prudentemente todos aquellos aspectos que generan gastos para el cumplimiento de obligaciones legales insoslayables. En ese orden se calculan las erogaciones para comisionar a Funcionarios del Ministerio Público en pos de cumplir sus fines, tales como la atención jurídica de los ciudadanos que residen en los parajes alejados, como también la atención técnica de los privados de libertad en establecimientos de otras jurisdicciones, inspecciones de lugares de internación y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes e insanos. Como también se ha previsto de cobertura de gastos de movilidad de los Defensores descentralizados que concurren a la sede Tribunalicia para procurar la tramitación de los juicios a su cargo.

Supliendo la ausencia de implementación de los organismos auxiliares del Ministerio Público Fiscal (Oficina de Asistencia Técnica y consultoría de los arts. 43 b) y 45 de la Ley K-4199); como también la cobertura de los letrados que patrocinan al querellante carente de recursos, se ha calculado y proyectado el gasto de honorarios.

Se contemplan las partidas habituales para afrontar los costos de alquileres de los edificios en los que funcionan organismos del Ministerio Público en toda la Provincia; previéndose asimismo lo necesario para las nuevas locaciones que deban ejecutarse en las ciudades de Viedma; San Antonio Oeste; S. C. de Bariloche, Cipolletti, General Roca, Allen y Villa Regina.

IV) Para el gasto que deba comprometerse y ejecutarse en pos de la implementación plena de la estructura del Ministerio Público, la que no ha sido aún totalmente satisfecha, no obstante el transcurso de seis ejercicios presupuestarios contados desde la sanción y promulgación de la Ley Orgánica K-4199 y -aún así- continuando con el criterio de gradualización y racionalidad y apoyo técnico y funcional a los distintos organismos, en el Programa 16 se contempla la incorporación de los cargos de Adjuntos para colaborar en la labor de las Defensorías y Fiscalías a poner en marcha por aplicación de la Ley K Nº 4199.

La necesidad de implementar organismos eficientes con capacidad técnica y presencia real en cada acto y diligencia que demande la presencia del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, imponen dotar a los titulares de organismos del apoyo funcional del Adjunto.

V) Respecto de la implementación de la Reforma Procesal Penal, recientemente sancionada, se postula la incorporación de cuarenta y dos (42) cargos técnicos para integrar las dotaciones de la Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal, las Unidades Operativas, la Dirección de Sistemas y la Dirección de Análisis Científico.

En tal sentido, corresponde la implementación de un Programa Presupuestario específico que contenga los rubros mencionados en el párrafo anterior, el que a los efectos del diseño del Presupuesto del Ministerio Público se define como PROGRAMA 17.

VI) A esta altura, es menester puntualizar que, en las partidas de personal se han efectuado los cálculos correspondientes a la incorporación de agentes para los organismos a los fines de completar la dotación que -en absolutamente todos los organismos del Ministerio Público- se encuentra incompleta; ello sin desmedro de la convicción de que deberá primar la optimización del aprovechamiento del recurso humano existente en todo el Poder Judicial, readecuando los cuadros y plantillas de todos los organismos del Poder Judicial y distribuyendo conforme el cúmulo de labor y el estándar de rendimiento.

En cuanto a los gastos de funcionamiento correspondientes a los nuevos organismos, se contemplaron los destinados a mobiliario, herramientas informáticas y licencias, alquileres o readecuación de estructura edilicia y demás gastos.

Mención especial merecen los requerimientos presupuestarios efectuados para el ejercicio 2015 en lo relativo al equipamiento informático y el parque automotor, cuya falta de ejecución implica su incorporación a la proyección del año 2016.

VII) El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

VIII) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12, que comprende la estructura actual más la cobertura de cargos actualmente vacantes en el ámbito de la Procuración General, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa para el ejercicio 2016 asciende a la suma de $ 627.297.000,00; correspondiendo $ 569.666.000,00 a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y $ 58.511.000,00 la PARTIDA FUNCIONAMIENTO, de los cuales $ 57.631.000,00 se financiarán con rentas generales y $ 880.000,00 con recursos propios.

En el requerimiento del Programa 16 que contempla y detalla la estructura y funcionamiento de los organismos pendientes de implementación la suma asciende a $ 13.178.000, discriminados en GASTOS DE PERSONAL $ 10.945.000,00 y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO $ 2.233.000,00.

En el requerimiento del Programa 17 se contempla la estructura prevista para los organismos a implementar con motivo de la Reforma Procesal Penal, cuya suma asciende a $ 31.071.500,00; discriminados en GASTOS DE PERSONAL $ 16.277.500,00 y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO $ 14.794.000,00.

IX) Destaco, una vez mas, que es responsabilidad de esta Procuración General proyectar el programa presupuestario del Ministerio Público, ello en tanto la suscripta, como titular de este organismo, resulta ser autoridad del Poder Judicial, preconstituida y de igual jerarquía del STJ (arts. 203, 204, 205, 215 y 216 de la Constitución Provincial).

X) Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la ley K 4199, a los fines de cumplimentar el iter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K Nº 4199 y art. 2 y 44 f) de la K-2430.

La Sra. Procuradora General
del Poder Judicial de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Programa del Ministerio Público para el ejercicio 2016, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (Programa 12), con más lo detallado en el acápite IV (Programa 16) a implementar, y lo relativo a la Reforma Procesal Penal (Programa 17); en la suma de seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiseis mil quinientos ($ 672.426.500,00), según el siguiente detalle:

- Partida de Personal Programa 12: $ 569.666.000,00
- Partida de Funcionamiento Programa.12: $ 58.511.000,00
- Partida Personal Programa 16: $ 10.945.000,00
- Partida Funcionamiento Programa 16: $ 2.233.000,00

- Partida Personal Programa 17: $ 16.277.500,00
- Partida Funcionamiento Programa 17: $ 14.794.000,00

Art. 2º - Remitir Proyecto de Presupuesto de Gastos del Programa del Ministerio Público así fijado al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes. (art. 224 de la C. Pcial., 44 inc. f) de la Ley K Nº 2430 y art. 63 de la Ley K Nº 4199.

Art. 3º - Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución (Art. 64 Ley K-4199).

Art. 4º - Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Área Compras
y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública INM Nº 3847

Llámese a la Licitación Pública INM Nº 3847, para la ejecución de los trabajos de "Distribución interna" en el edificio sede de la sucursal Villa Regina (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 26/11/15 a las 13:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3º piso, Oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada dependencia, en la Sucursal Villa Regina (RN), y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar*

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 4.452.633,00, más IVA.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada 017/15

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Noviembre de 2015

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 017/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 013761/2015

Rubro Comercial: Equipos para Computación.

Objeto de la Contratación: Provisión de Cartuchos para Impresoras y Fotocopiadoras.

Oferente	Total Adjudicado
Sur Equipamientos de Ricardo Sosa	$ 166.015,00
Antártica S.R.L.	$ 181.080,00

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública N° 08-2015
Adquisición de Software

Adquisición de una licencia, su instalación, adaptación, implementación y puesta en funcionamiento, capacitación, soporte y mantenimiento de un Software para la Gestión Integral y eficiente de todo el ciclo de cobranzas y las diversas acciones de recuperación que ejecuta, y fuera a ejecutar, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

Apertura: 10-12-15 - Hora: 10:00.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.-

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración – Departamento Suministro, 25 de Mayo Nº 99, Viedma – Río Negro.

Tel.: 02920-420316/431334 (int. 293), o al e-mail: *suministros@agencia.rionegro.gov.ar*.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 24-2015
Adquisición de Cinco Ambulancias de Traslado

Adquisición de cinco ambulancias de traslado, con destino a los hospitales de la provincia de Río Negro.

Costo técnicamente estimado: $ 5.000.000,00.

Apertura de las Ofertas: 26 de noviembre de 2015 a las horas 11:00.-

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240 - entre piso (2° y 3°) - (8500) Viedma, Tel-fax 02920-427329, o en la Casa de Río Negro - Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 85/15
Segundo Llamado

Por la locación de un inmueble en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con destino al funcionamiento de la Junta Médica, dependiente del Ministerio de Economía.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 480.000,00).

Valor del Pliego Pesos: Un Mil Doscientos ($ 1.200,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del Monto Total Cotizado.

Apertura: En el Centro Administrativo- Of. Comercio Interior- calle Clemente Onelli 1.450 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha: 04-12-2015 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministrosaeconomia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia-

———

Licitación Pública N° 105/15

Por la emisión y distribución de Tarjetas Sociales en el marco del "Programa Pasar".-

Costo Técnicamente Estimado: El monto total de la carga a creditar para los beneficiarios es de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta Mil ($ 2.280.000,00).

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($5.000,00).-

Garantía de Oferta: Se deberá constituir garantía equivalente al cinco por ciento (5%), sobre las cantidades máximas solicitadas.

Apertura: 02-12-2015 - Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministrosaeconomia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia-

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Público según Ley K 2430

Llámase a concurso público externo - agentes de servicios generales "Escalafón" "D" - 2da. Circunscripción Judicial.

Detalle de los Cargos

2 (dos) Cargos: Agentes de servicios generales. categoría auxiliar ayudante escalafón "D", con asiento de funciones en las localidades de: Choele Choel: Un cargo con funciones de chofer - 2da. Circ. Judicial (Resoluc. Nº 790/2015-STJ.-).

Río Colorado: un cargo con funciones de maestranza - 2da. Circ. Judicial (Resolución Nº 790/2015-STJ.-)

Requisitos Generales:

Los establecidos en las Resoluciónes N° 790/2015-STJ del Llamado a Concurso y reglamento judicial.

Plazo y lugar de Inscripción: Del 04/12/2015 al 15/12/2015 inclusive, en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: www.jusrionegro.gov.ar.-

Informes, Bases y Condiciones :

A través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro: www.jusrionegro.gov.ar.

Fdo. Cr. Ezequiel. F. Vinci. Gerente. Area de Recursos Humanos.

———

Resolución N° 790

Viedma, 13 de Noviembre de 2015.

Visto: el Expediente N° CRH-15-364, caratulado:" Gerencia de Recursos Humanos s/ Llamado a Concurso Público Personal Servicios Generales - Escalafon "D" - Choele Choel y Río Colorado" y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2430 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos de los regímenes de concursos públicos para el ingreso al empleo público, los que deben ser aplicados con estrictez.

Que la Ley Orgánica N° K 2430 del Poder Judicial establece en su Art. 134 punto II inc. b) que para ser designado empleado de servicio y maestranza uno de los requisitos mínimos comprende el acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia según la tarea a realizar.

Que a fs. 2 y 3 la Sra. Subgerente Administrativa de Choele Choel solicita mediante Notas 327/15 y 356/15-S.G.A.CH.CH.- la necesidad de personal para la cobertura de un (1) cargo para personal de Servicios Generales para dicha localidad y un (1) cargo para la localidad de Río Colorado.

Que por Acuerdo N° 10/15 - Punto 9), de fecha 28/08/2015, el Tribunal de Superintendencia de la IIda. Circunscripción Judicial instruye la sustanciación de los dos (2) llamados a concursos de selección de personal por no encontrarse en existencia en las ciudades de Choele Choel y Río Colorado, listado vigente de aspirantes de Personal de Servicios Generales, perteneciente al Escalafón "D".

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público externo para atender las necesidades solicitadas: un (1) cargo con funciones de chofer para la localidad de Choele Choel, y un (1) cargo en la localidad de Río Colorado para tareas de maestranza, equiparados ambos cargos al de Auxiliar Ayudante, conforme a la reglamentación vigente.

Que en esa tarea corresponde la participación del Tribunal de Superintendencia General de la IIda. Circunscripción Judicial, a los efectos de designar el Tribunal Examinador, según las funciones asignadas, asistidos por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa Circunscripcional.

Que es necesario designar un Tribunal Examinador que entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que el Area de Recursos Humanos tendrá asignadas las funciones de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Que la Administración y Contaduría General han prestado conformidad y certificado la existencia de partidas presupuestarias disponibles para afrontar la erogación de los cargos mencionados.

Que, por lo tanto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, lo que así se resuelve.

Por ello:

La Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°) Llamar a Concurso Público Externo, según la Ley K 2430 y Reglamento Judicial vigente, la cobertura de un (1) cargo para empleado de Servicios Generales - Escalafón D.1, con categoría Auxiliar Ayudante, con funciones de chofer en la localidad de Choele Choel, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2°) Llamar a Concurso Público Externo, según la Ley K 2430 y Reglamento Judicial vigente, la cobertura de un (1) cargo para empleado de Servicios Generales - Escalafón D.l, con categoría Auxiliar Ayudante, con funciones de tareas de maestranza en la localidad de Río Colorado, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial.

Art. 3°) Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos comunes y además los específicos para el cargo de chofer (inc. 9 y 10):

1) Ser Argentino, nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía.
2) Justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes.
3) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por el limite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;
4) Ciclo de enseñanza primaria cumplido y o preferentemente secundario.-
5) Acreditar aptitud psico-fisica para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;
6) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.
7) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley K 2430.
8) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.
9) Poseer Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional, categoría Pasajeros, emitida por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (Pasajeros), para el cargo de chofer.
10) Conocimientos generales y comprobables de mecánica general, para el cargo de chofer.

Art. 4°) Los postulantes deberán presentar, dentro de los diéz (10) días hábiles de publicación en la página oficial del Poder Judicial: Constancia de Inscripción, Documento Nacional de Identidad, título primario o secundario, currículum detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y documentación que acredite lo declarado y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 5°) Establecer un sistema de evaluación y entrevista personal, el que será llevado adelante por el "Comité Examinador" que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución, quién tendrá a su cargo la evaluación de los postulantes y la elevación del Orden de Méritos resultante para la resolución definitiva.

Art. 6°) La evaluación estará a cargo del Comité Examinador designado por el Tribunal de Superintendencia General de la IIda. Circunscripción Judicial, quién fijará la metodología de la evaluación. como así también diseñará y evaluará la oposición por antecedentes y entrevistas. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en el Acta labrada finalizada la evaluación de los postulantes.

Art. 7°) El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°) El Área de Recursos Humanos tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al oncurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9°) Lugar y plazo de inscripcion: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a traves de la página oficial del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso, http:// www.jusrionegro.gov.ar , del 04/12/2015 al 15/12/ 2015.-

Art. 10°) La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar y complementariamente por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.-

Artículo 11°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Adriana C. Zaratiegui, Presidenta S. T. J. - Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador. Gral. Subgerente. P. J. -

Ezequiel F. Vinci, Gerente. Recursos Humanos P. J..

—oOo—

GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/2015

Prórroga

Áreas Hidrocarburíferas de Río Negro Cerro Chato, Chelforó, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque "Bajo Hondo - Blanco de Olivos Oriental"

En en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/15, la Autoridad de Aplicación informa a las empresas interesadas en participar del mismo de las siguientes modificaciones a las fechas previstas:

1) Respecto de los Concursos por las áreas Cerro Chato, Puesto Guevara, Villa Regina y el Bloque conformado por las áreas Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental: se prórroga el plazo para la presentación de ofertas y apertura de sobres. La recepción de ofertas, tendrá lugar hasta el día 1° de Abril de 2.016 a las 10 horas en la sede de la Secretaría de Estado de Energía, sita en calle España N° 316, de la ciudad de Cipolletti. El Acto de Apertura del Concurso y de Apertura de Sobres "A", se celebrará el mismo día y en el mismo lugar, a las 12 horas.

2) Respecto del. Concurso por el área Chelforó, el Acto de Apertura del Concurso y de Sobres "A" se mantiene según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2.015 en la sede de la Secretaria de Estado de Energía. Solo se modifica el horario previsto para ello, el que se fija a las 17 horas, en la sede de la Secretaría de Estado de Energía, España 316, de la ciudad de Cipolletti.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegro.gov.ar
licitacion@energia.rionegro.gov.ar;
teléfono: +54 0299 4773371

COMUNICADO

VIVIENDAS RIONEGRINAS
S. E.

El Interventor y la Comisión Fiscalizadora de Viviendas Rionegrinas S.E., sito en Winter y Murillo de Viedma, notifica por medio de la presente que se ha fijado en quince (15) días a partir de la presente la fecha para quienes se consideren acreedores de la Empresa Viviendas Rionegrinas S.E. por deudas contraídas o con causa anterior al 02/10/2015 soliciten verificación de créditos en el horario de 08 a 13 horas, debiendo presentar formulario de inscripción en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 018/15.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión masiva y difúndase en la página web oficial de la Provincia.-

Lic. Esteban F. Aguiar, Interventor Viviendas Rionegrinas S. E..-

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD
Contratación Directa 047/15

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Noviembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 047/2015

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 012850/2015

Rubro Comercial: Tintas, Pinturas y Colorantes - Cemento, Cal y Yeso.

Objeto de la Contratación: Provisión de Pinturas, Materiales y Herramientas para la construcción, Sede 20º Distrito y Campamento Ingº Jacobacci.

Oferente	Total Adjudicado
Casa Antonio Chucair	$ 20.222,00
Corralón Andino de Gustavo Carlos López	$ 1.296,04
Surmat S.A.	$ 18.203,00

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Servidumbre de Paso, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro presentada por minerales Patagónicos S.A., expediente 40.027 –M- 2015. Servidumbre de Paso, con una longitud de 2.768.77mts., las coordenadas GKPOSGAR Y(E-O) X(N-S) 2603869.00 5692846.00 2603869.00 5693191.00 2603809.00 5693272.00 2603671.00 5693283.00 2603624.00 5693316.00 2603532.59 5693559.30 2601797.00 5693553.00 2601684.00 5693547.00 2601672.27 5693540.52 2601671.83 5693535.50 Grilla 3969-II del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle Información Dominial: DCO2-C3-S*-Parcela (150790)- Dpto. Político Gral Roca. Localidad Próxima: Allen Colindancias: Mina “Carhue IX” Exp. 37124-M-12, Cantera”La Chabeta 2" Exp. 33100-M-08, Cantera “La Joya” Exp. 32079-M-07, Mina “Allen” Exp. 159010-M-65, Mina “Norma Mirta” Exp. 152386-M-67, Registro Protocolar.- Viedma, 27 de Octubre de 2015.- Publíquese en el Boletin Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante el término de treinta días de haber efectuado la publicación ordenada, Notifíquese a los propietarios de los terrenos y titulares de los derechos mineros afectados.

Podrán deducirse oposiciones dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación (Art.136 Ley “Q” 4941).-

Ana Paula Suarez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 40.048-M-15 S/Cateo “Gonzalito Oriente”, el Señor Ji Yang ha solicitado permiso de exploración de 9.942,19Has. se encuentra en los lotes 4,7 y 14 Fracción C. Sección Colonia Pastoril Chilavert. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5426155.47- Y(E-O) 3531000.00- Vértice 2 = X (N-S) 5426200.00- Y(E-0) 3539000.00- Vértice 3= X (N-S) 5410000.00- Y(E-O) 3539000.00- Vértice 4= X(N-S) 5410000.00 - Y(E-O) 3534000.00 - Vértice 5= X(N-S) 5420000.00 - Y (E-O) 3534000.00 - Vértice 6= X(N-S) 5420000.00 - Y(E-O) 3531000.00.Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida corno notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Simanovich Damián Nicolás (D.N.I. 25.200.253) y Señora Forti Erika Elizabet (D.N.I. 23.638.957) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Río Villegas N° 1857 del Plan 38 Viviendas, en la localidad de Viedma en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Sredanovich José David (Documento Nacional de Identidad Nº 25.139.590), Señora Fabres Marta Amalia (Documento Nacional de Identidad Nº 24.331.814) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la resolución n° 1428/15 de fecha noviembre 03 de 2015 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Calle 523 N° 3852, Designación Catastral 03-01-M-402-11, correspondiente al Plan 206 Viviendas, -Programa Federal Plurianual construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 764/13, al Señor Sredanovich José David (DNI. 25.139.590) y Señora Fabres Marta Amalia (DNI. 24.331.814), por infringir el Artículo 5to. Inciso d) del Acta de Adjudicación suscripta el 16 de Febrero de 2012.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Alejandro Echarren, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr Rocha Luis Alberto (DNI. 12.262.164), Sra Mercado Nury Nancy (DNI. 18.573.786), y/o cualquier otro ocupante del articulado de la resolución n° 1426/15 de fecha noviembre 03 de 2015 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorio, identificada como Entrada 05, Primer Piso, Dpto B, Manzana 418, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) -Operatoria FO.NA.VI.-en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N° 490/86 al Señor Rocha Luis Alberto (DNI. 12.262.164) y Señora Mercado Nury Nancy (DNI. 18.573.786), por infringir la Cláusula Cuarta Incisos, b), c) y Cláusula Séptima del Boleto de Compra Venta suscripto el 1 de noviembre de 1986.

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq° Alejandro Echarren Interventor del I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Viedma, 27 de octubre de 2015.-"La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Magalí Rojas, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Rojas Magali C/ Peñiñere Alfredo S/Amenazas", Expte. N° 1VI.39630-MP2015 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de octubre de 2015.- Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Rojas Magali C/Peñiñere Alfredo S/Amenazas", Expediente N° 1VI-39630-MP2015, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta, y Considerando: (...)Que se inician las presentes actuaciones en base a denuncia radicada por la Sra. Magalí Rojas ante la Oficina Tutelar dependiente de la Unidad 20° de la localidad de General Conesa, el día 21 de septiembre de 2015 a las 12:10 hs.Que en el marco de la investigación preliminar ordenada en autos, se arbitraron medidas para dar con la presencia de la denunciante a fin de que preste declaración testimonial en autos, las que tuvieron resultado negativo.Que, el art. 149 bis del código penal, establece: "Sera reprimido con prisión de seis meses a dos años hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas, en este caso la pena será de uno a tres años de prisión. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años si se emplearen armas o si las amenazas fueran anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad." .-La manifestación o exteriorización de la voluntad de ocasionar o de concurrir a ocasionar un daño, debe intencionalmente realizarse de tal manera que llegue a estar dirigida a alguien a quien pueda alarmar o amedrentar la posibilidad de su producción. El mal amenazado debe referirse a un interés legítimo de la víctima, intereses que merezcan tutela jurídica, porque la libertad sólo es protegida por el derecho mientas se desenvuelva dentro del ámbito permitido por la ley.-El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundirlo. Comete este delito quien, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro. Lo que no ocurre en el caso denunciado.- Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P., Resuelvo:1) Archivar las presentes actuaciones, 2) Notificar por edictos a la denunciante Magalí Rojas, haciéndole saber que tiene derecho a solicitar revisión de lo decidido por el suscripto ante el Fiscal de Cámara, en un plazo de 5 días a partir de la notificación. Fdo. Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5, de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "López Marta Elisa y Topalda Agustín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0659/2013), cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. López, Marta Elisa y el Sr. Topalda, Agustín, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de (3) tres días. Viedma, 19 de diciembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dr. Natalia Costanzo, Secretaria Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por 30 día a herederos y acreedores de Norberto Sebastian Murillo, LE n° 1.571.551 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Murillo Norberto Sebastian s/Sucesión" (expte. nº 23393/15).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 07 de Septiembre de 2015.- Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil Comercial y Minería No 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern; cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Tedi Oscar Zanet, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos: "Zanet Tedi Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-IV-651-C2015. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 20 de agosto de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa Cora Díaz, LC N° 1.433.448, para que comparezcan en autos "Cora Díaz María Luisa s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-783-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristián Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190 - Piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Carrasco Aburto, Marcia Elisa s/Sucesión Ab Intestato"-(S-04)- (Expte. 14555-15), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Marcia Elisa Carrasco Aburto (DNI. Número 92.664.554), por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres (3) días, en el ABC SUR Editora y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, San Carlos de Bariloche, 8 de Octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al señor Darío Ernesto Peñas, D.N.I. N° 25.000.648, la Resolución Interlocutoria "JR" N° 75/2015, dictada en el "Expediente N° 812-DJR-2015 caratulado: "Mtrio. de Educación s/ Dcia. Hurto de un (1) Proyector en D.R.E Zona Andina Bche. (Expte. N° 137465-10)". Expte. N° 2359-JB-2011, del Reg. de la Fiscalía de Investig. Administrativas", que en su parte pertinente se transcriben a continuación:

Resolución Interlocutoria "JR" N° 75/2015: "Viedma, 5-Octubre-2015. Visto...y Considerando... El Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Tener por promovido juicio de responsabilidad…y contra quien se desempeñara como Encargado del Sector Suministros de la referida Delegación, Darío Ernesto PEÑAS (D.N.I. N° 25.000.648, sin domicilio conocido), que tramitará bajo las normas procedimentales establecidas en la Ley K 2747, por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Con Ochenta y Cinco Centavos ($ 8.275,85), o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con más los intereses que eventualmente se determinen, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 47/2015, obrante a fs. 155/159. Artículo 2°.- Correr Traslado a los enjuiciados de la presente y de la resolución fiscal, y emplazarlos para que dentro del término de quince días (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, la contesten por sí o por intermedio de apoderado, debiendo en los escritos de descargo, constituir domicilio en esta ciudad de Viedma, ofrecer todas las pruebas de las que intenten valerse, acompañar la documental que obrare en su poder -o indicar el lugar donde se encontrare-, acompañar los pliegos de interrogatorio de los testigos que propongan y los puntos de pericia de las que ofrezcan; todo bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (art. 66 ley K 2747), y de pronunciarse la sentencia, en su oportunidad, según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos (art. 68 ley cit.). Artículo 3°.- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad al Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas (art. 49 in fine de la Ley K 2747) y por ofrecida la prueba, consistente en las presentes actuaciones y en el expediente N° 137.465-EDU-2010 del registro del Ministerio de Educación, que se agrega por cuerda. Artículo 4°.- Dejar las presentes actuaciones a disposición de los enjuiciados -para su consulta- en la Dirección de Juicios de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas (Moreno 263 de Viedma). Artículo 5°.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente, y notifíquese a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por cédula, a Soriano por intermedio de la Policía de Río Negro, y a Peñas por edictos, que deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta - Presidente, - Cr. Juan José Huentelaf - Vocal-, Dra. María Dolores Cardell - Vocal - Ante mi: Dr. Maximiliano Faroux–Secretario Auditor Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de octubre de 2015.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 - Secretaría Única de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos de Tolosa, Jorge Emir DNI 14.421.091, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho. en los autos caratulados "Tolosa, Jorge Emir s/Sucesión Ab Intestato" (F-1096-15), Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional.- S. C. de Bariloche, 16 de Octubre de 2015.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Inés Beltrán, L.C. Nº 9.745.877, y del Sr. Alfonso Pereyra, L.E. Nº 3.430.057, para que comparezcan en autos: "Beltrán María Inés y Pereyra Alfonso s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-844-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elio Roda, DNI. Nº M7.571.430, para que comparezcan en autos: "Roda Elio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-845-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, 4°, Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Airo Revain, DNI 7.388.217, en autos Revain Airo s/Sucesión Ab Intestato (14593-15). Publíquese por tres días. S. C. Bariloche, 30 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez de 1º Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones a cargo del Juzgado Nº 5 sito en Pje. Juramento 190 4º de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Romero Gerardo DI 8.210.079, en autos "Romero Gerardo s/Sucesión Ab Intestato (S-07) (14825-15). S. C. de Bariloche, 6/11/2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calles Sarmiento y Roca, cita y emplaza por 30 treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Víctor Félix Ottaviano, DNI N° 4.359.484 a efectos de que comparezcan en autos "Ottaviano Víctor Félix s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-838-C-3-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 18 de octubre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Tonini Eduardo Ivo c/Hofinger Josefina Dora s/ Usucapión", Expte. Nro. 0451/15/J1, cita a los sucesores de la Sra. Josefina Dora Hofinger y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral: Departamento Catastral 18, Circunscripción 2, Sección G, Manzana 730, Parcela 18A, que es parte del originario lote 21, manzana 33. Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa.- Secretaría, 21 de octubre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mariman, Diego Alejandro, que en expediente nro. 217-8-2015, se resolvió en fecha 5/10/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Diego Alejandro Mariman, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ljungberg, Tomás, que en expediente nro. 281-8-2015, se resolvió en fecha 09/09/15, ///Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Tomás Ljungberg, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Farías Verón, Rubén, que en expediente nro. 307-8-2015, se resolvió en fecha 30/9/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2015... Resuelvo: 1. Sobreseer a Rubén Farías Verón, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito encubrimiento y adulteración de la numeración de un objeto registrable que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). 2. Estar al diligenciamiento del exhorto ordenado a fs. 61, ello para disponer respecto del rodado secuestrado en autos. Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Silvia Enriquez, que en expediente nro. 419-7-2015, se resolvió en fecha 26/10/2015, San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2015.- Y Vistos:... de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el parcial sobreseimiento en la presente causa en favor de Silvina Enriquez, ya filiada, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art. 1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Escobar, Oscar Javier, que en expediente nro. 071-8-2015, se resolvió en fecha 15/09/15, ///Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015...Resuelvo: Sobreseer a Oscar Javier Escobar, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)...Fdo. Ricardo Calcagno- Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

///San Carlos de Bariloche 20 de octubre de 2015. Y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sr. de apellido Vera -sin más datos aportados por esta instrucción- respecto del delito robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez. Mariela Taboada, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcia Elga Alvarado Soto y Joaquín Soto, que en expediente nro. 465-8-2014, se resolvió en fecha 06/10/15, sobreseer a Marcia Elga Alvarado Soto y Joaquín Soto, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lucas Nicolás Anticura, Agustín Baroni Iury y a Quintero González David, que en expediente nro. 346-7-2015, se resolvió en fecha 20/10/2015, San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2015.- Y Vistos: ... de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Lucas Nicolás Anticura, Agustín Iury Baroni Lessa de Oliveira y David Hoyos Quintero, ya filiados, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art.1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Numero Uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Cardozo Irma Clara y Antenao Héctor Raúl s/Sucesión Ab Intestato"

Expte. n° 0680/15/J1, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Irma Clara Cardozo y Héctor Raúl Antenao, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 9 de Noviembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alicia Elba Campot, DNI 10.595.340 a presentarse en los autos "Campot Alicia Elba s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-901-C1-15)" Publíquese por 1 día. General Roca, 10 de noviembre de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en 20 de Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adelma Lidia Tejedor, L.C. 3.620.748, a hacer valer sus derechos en autos "Tejedor, Adelma Lidia s/Sucesión" (Expte. Nº 9488-J21-15). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días.- Secretaría, 03 de septiembre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, sito en Laprida 292 de Viedma en los autos caratulados "Zungrone Guillermo c/ Sucesores de Ruggeri Mercedes Raquel s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 0142/15/J1", cita y emplaza a herederos de Mercedes Raquel Ruggeri (L.C. 3.759.303) y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir (18-1-A-829-10-0 y 18-1-A-829-11-0 de la localidad de Dpto. Adolfo Alsina,), para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación.- Viedma, 30 de Octubre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaria Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida 292 Nivel 0, en los autos caratulados: Petruk Mónica Mabel c/Aigner Milton Raúl s/Tenencia, Expte. N° 1201/06, hace saber al Sr. "Milton Raúl Aigner", D.N.I. N° 13.390.245, la sentencia dictada en autos: "Viedma, 9 de septiembre de 2015.- Y Vistos: (...); Resulta: (...); Y Considerando: (..); Resuelvo: -I. Hacer lugar a la demanda incoada a fs. 5 por la Sra. "Mónica Mabel Petruk" (D.N.I .N° 25.874.712), otorgándole en forma unilateral el cuidado personal de los adolescentes "A. E. A." (DNI Nº) y "M. A. A." (DNI Nº)- II. Imponer las costas a la parte demandada (art. 68 del C. P. C. C.), regulando los honorarios profesionales de las Dras. Ruth Scandroglio y Gabriela K. Yaltone, en forma conjunta, en la suma equivalente a 10 jus (art. 6, 7, 9, 11 y cc de la ley G N° 2212), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma. No correspondiendo en este estado regular los honorarios profesionales de los letrados de la parte demandada, atento los regulados a fs. 43 y la falta de actuación procesal útil con posterioridad a ello.- -. III Regístrese, notifiquese y protocolícese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez".- Se hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 3 de noviembre de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Tomadini Elena, C.I. 31.807 y Mario Piubelli, D.N.I: 7.560.425, en los autos caratulados "Tomadini Elena y Piubelli Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-878-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 04 de noviembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 221- 1º Piso - Choele Choel, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Ramón Loggiaco, DNI 11.183.045 a presentarse en los autos "Loggiaco Ricardo Ramón s/Sucesión" (Expte. N° 24042/15). Publíquese por 3 días. Choele Choel, 9 de noviembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Vicente Atilio y Larreguy Amelia Luisa y/o Larregui Amelia Luisa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0636/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Atilio Vicente y Amelia Luisa Larreguy y/o Amelia Luisa Larregui para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de Octubre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única, con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfaro, Jacinta Adela, DNI 9.963.085 y Alvarez, Luis Manuel, DNI 1.597.222, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Alfaro, Jacinta Adela y Alvarez, Luis Manuel s/Sucesión (Expte. 23377/15). Publíquese por 3 días.- Fdo. Natalia Costanzo. Juez.- Secretaría, 01 de Octubre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita al Sr. Víctor Joel Barrera (D.N.I. Nº 26.403.834) para que en el plazo de cinco (5) días conteste el traslado conferido en autos "Pereira Sandra Patricia s/Homologación de Convenio CEJUME (f)", Expte. N° 1953/14/J7, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, y del incumplimiento del Aporte Alimentario desde el mes de noviembre, por lo cual adeuda la suma total de 7440, (meses de noviembre- diciembre- 14 y enero-febrero-15) a razón de 1860 mensuales, mas las Asignaciones Familiares correspondientes, tal cual lo firmado y homologado judicialmente. Se transcribe el auto que ordena el presente: "Viedma, 19 de marzo de 2015.- (...) proveyendo a fs. 28. importando el escrito a despacho una liquidación. De la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de Ley. Notifiquese. (...) Fdo. María Laura Dumpé Jueza". "Viedma, 27 de octubre de 2015.- Atento las constancias de autos y lo peticionado, notifíquese por edictos a "Víctor Joel Barrera", DNI N° 26.403.834, del traslado dispuesto a fs. 29, Segundo Párrafo, de fecha 19 de marzo del corriente año, para que en el plazo de 05 días se presente en autos a contestar el mismo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 01 día en el Boletín Oficial. Fdo. María Laura Dumpé Jueza". Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 4 de noviembre de 2015. Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº Tres Secretaría Única de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en calle Juan José Paso 167, de San Carlos de Bariloche, cita por treinta y tres días a Juan Lombardini, CI 1.597.012 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados Banegas, Anselmo c/Lombardini, Juan y Otros s/Usucapión Expte. N° A-3BA-81-C2012, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o ABC Sur Editora y en un diario de amplia circulación en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 (Cinco) Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento Nº 190, Piso 4º de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a acreedores y/o herederos de Don Roberto Moos, D.N.I. Nº 93.495.506 en autos "Moos, Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 14488-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. S. C. de Bariloche, 28 de Octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rigoberto Segundo Fuentealba, DNI 13.079.713 a presentarse en los autos "Fuentealba Rigoberto Segundo s/Sucesión Ab Intestato"; (Expte. F-2RO-474-C3-14).- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 12 de Junio de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Paulina Calfín, DNI 9.956.652 a presentarse en los autos "Calfín Paulina s/Sucesión Ab Intestato" (P/C (662-08)) (Expte. N° F-2RO-815-C1-15). Publíquese por 1 día.- General Roca, 15 de septiembre de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Héctor Prieto, D.N.I. N° 10.228.248 en los autos caratulados "Prieto Héctor Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-840-C9-15)ía en

el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 01 de Octubre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Julio Carlos Pasolini, DNI 8.213.348 a presentarse en los autos "Pasolini Julio Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-879-C3-15).- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz,Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y accreedores del Señor Luis Huenchupan D.N.I. Nº 7.386.264 y de la Sra. Guillermina de La Rosa Loyola Abarzua y/o Guillermina de La Rosa Loyola D.N.I. Nº 93.524.551, para que en el plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Huenchupan, Luis y Loyola Abarzua, Guillermina de La Rosa y/o Guillermina de La Rosa Loyola "s/sucesión ab-intestato - Expte. Nº F-3BA-944-C2015". Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Edictora. San Carlos de Bariloche, 11 de Noviembre de 2015. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Marina Venerandi, presidente de Cámara, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo de la Primera Cámara Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. María José Blasi, sito en Jhon O' Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en autos: "Hernández Hugo c/Giralde Blanca s/Sumario "(Expte: 23306/11), cita y emplaza por Treinta y un (31) días los herederos de Delia Buillo, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en su carácter de herederos Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y su difusión en Radio Nacional.- San Carlos de Bariloche, 6 de Noviembre de 2015. Dra María José Di Blasi, Secretaria de Cámara.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Cañuqueo, DI F9.735.016 a presentarse en los autos "Cañuqueo, María s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2R0 875-C2015.- Publíquese por 1 día. General Roca, 05 de Noviembre de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de lra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca nro. 599 de Cipolletti Río Negro, en los autos caratulados "Voria Domingo Angel y Otra c/Costicci Francisco s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. A-601-C-3-15), ordena publicar el presente edicto por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén, conforme nómina de editoriales habilitadas, para que en el término diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los citados autos el Sr. Costicci Francisco CI Policía de Río Negro 61.348, los herederos universales y/o los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio urbano que se pretende usucapir sito en calle Lavalle nro. 236 de Cipolletti, individualizado como Lote 4, Manzana B, Sección XXVI, Superficie 36 m², Matrícula Fca. 19099 (R.P.I.), Nomenclatura Catastral 03-1-H-346-14, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes.- Cipolletti, 4 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marta del Carmen Soto, DNI N° F5.955.690, para que comparezcan en autos "Soto Marta del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4CI-827-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Jueza Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Dra. Soledad Peruzzi, en autos: "Brandizzi Oscar Rine s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-647-C-3-15, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos a quienes se consideren con derechos a bienes dejados por el causante Oscar Rine Brandizzi, DNI N° 7.387.301, para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.- Cipolletti, 03 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Mirta Gil, LC N° 5.630.723, para que comparezcan en autos "Gil Alicia Mirta s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI.840-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nivia del Carmen Fonseca Gutiérrez DNI N° 93.046.910, para que comparezcan en autos "Fonseca Gutiérrez Nivia del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-778-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Yriarte o Guillermo Iriarte, DNI N° M1.599.915, para que comparezcan en autos "Yriarte Guillermo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34066) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2015.-Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra María Gabriela Tamarit Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Agencia de Recaudación Tributaria c/ H.G. Service S.R.L. s/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 0067/15/11, ha dispuesto citar por edictos a la firma demandada H.G. Service S.R.L. (Cuit 30-71036337-0) para que en el plazo de diez (10) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Gabriela Tamarit Juez.- Viedma, 10 de Noviembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Alejandro Schmitz, DNI N° 10.774.932, para que comparezcan en autos "Schmitz José Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI- 839-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredíte. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca - Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Palmieri, Susana Beatriz DNI 12.262.287, en los autos "Palmieri Susana Beatriz s/Sucesión, Ab Intestato" (F-2RO-664-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 05 de mayo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pablos Rubén Alfredo (D.N.I. 04.831.694) a que se presenten en autos: "Pablos, Rubén Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato " (Expte. Nº 13799-14), para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Procesal). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

ACORDADA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 23/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de noviembre de 2015, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones Nº 10 y 69 del año 2011 se establecieron las misiones, funciones y organigramas de las áreas de dependencia directa, como así también el organigrama de las áreas de coordinación de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, que posteriormente fueran aprobadas mediante Resolución 392/Bis/ 2011 S.T.J. y entre las cuales se encontraba incorporada la Oficina de la Mujer.

Que posteriormente, se establecieron las misiones y funciones de la Oficina de la Mujer en concordancia con las propias de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que los informes estadísticos, actividades organizadas y proyectos presentados oportunamente por la Oficina mencionada dan cuenta del crecimiento exponencial que ha tenido el organismo en cuanto a sus labores cotidianas, contando para ello con una estructura mínima, desde lo orgánico-funcional.

Que por Acuerdo Nº 10/2015 y en base a dichos informes, este Cuerpo resolvió ampliar la estructura organizativa de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y modificar la denominación del organismo considerando que el concepto de GÉNERO es más abarcativo, ya que se refiere al conjunto de características sociales y culturales asignadas a las personas en función de su sexo, es decir, a una construcción cultural.

Que dicha estructura atiende al requerimiento de toda la Provincia y halla fundamento no sólo en todo lo atinente a la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de los distintos organismos de este Poder Judicial, sino también en la asunción por parte de la Oficina de la temática referida a la Accesibilidad a Justicia de otro sector vulnerable y desatendido cual es el de las Personas con Discapacidad, que junto a las mujeres quedaron fuera del pacto social original y necesitaron de convenciones y tratados especiales para abordar su problemática.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la denominación “Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro” en reemplazo de “Oficina de la Mujer”, a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Aprobar las Misiones, Funciones y Organigrama de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro, según los Anexos I -Misiones, Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria, Dependencia Jerárquica y Requisitos- y II -Organigrama Funcional-, que forman parte de la presente.

Art. 3º - Notificar a la Administración General los cargos nuevos proyectados o a transformarse sobre la base del organigrama aquí aprobado y que como Anexo II corre agregado a la presente.

Art. 4º - Dejar sin efecto la Disposición Nº 76/2011.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial provincial y, oportunamente, archívese.

Fdo.: Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Anexo I

Acordada Nº 23/2015 S.T.J.

OFICINA DE GÉNERO

DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Artículo 1º - Dependencia Jerárquica y Funcional. La Oficina de Género estará a cargo de un/a Coordinador/a y dependerá jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, y funcionalmente de la Secretaría de Superintendencia.

Art. 2º - Escalafón, Asiento de Funciones y Competencia Territorial. La Oficina de Género tendrá asiento de funciones en la ciudad de Viedma y su competencia territorial será toda la Provincia. Cuando sea necesario, realizará las comisiones de servicio acorde a lo que disponga oportunamente el Superior Tribunal de Justicia. El personal de la Oficina de Género pertenecerá al Escalafón B del Poder Judicial.

Art. 3º - Misión. Prevenir y erradicar la discriminación por género y por motivos de discapacidad, tanto hacia el interior del Poder Judicial como en las relaciones que establezcan sus operadores, garantizando el acceso a justicia en condiciones de igualdad por parte de la ciudadanía en general, y de los grupos en situación de vulnerabilidad en particular.

Art. 4º - Funciones.

a) Crear un espacio de promoción para el ejercicio de los derechos de las mujeres, incorporando en el hacer cotidiano el desarrollo de las tareas desde la perspectiva de género.
b) Impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género en el ámbito local.
c) Permitir a los diferentes actores del sistema de Justicia reflexionar conjuntamente, para desterrar en toda práctica y/o relación cualquier sesgo patriarcal que reproduzca la desigualdad.
d) Impulsar la participación, la asociatividad, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de mujeres a través de la capacitación en distintos espacios circunscripcionales, vincularlos en la articulación judicial.
e) Detectar inequidades de género: desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de las personas tanto en la prestación del servicio de justicia, como en el desempeño de funciones dentro del Poder Judicial y proponer acciones tendientes a superarlas.
f) Conocer las brechas de género, es decir, la diferencia cuantitativa entre mujeres y hombres correspondientes a distancias ocasionadas por el tratamiento desigual de acceso, participación y control sobre los recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en el Poder Judicial.
g) Registrar datos y elaborar estadísticas sobre la actuación judicial en situaciones de violencia de género, en especial su máxima expresión: el femicidio.
h) Diseñar un mapa de género que permita identificar dentro de la Justicia Provincial el porcentaje de mujeres dentro de la organización y la función que cumplen en la misma.
i) Establecer contactos con redes, organizaciones, organizaciones barriales e Instituciones a fin de intercambiar actividades, información y estrategias de trabajo necesarias para llevar a cabo la misión encomendada.
j) Representar al Poder Judicial de Río Negro frente a los restantes poderes del Estado Provincial como así también frente a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Poderes Judiciales Provinciales en las cuestiones vinculadas con la temática de género.
k) Promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados a asegurar el Acceso a Justicia para las Personas con Discapacidad (PCD).
l) Llevar a cabo la orientación, asistencia técnica, derivación, y elaboración de guías y protocolos de intervención respecto de las PCD usuarios/as del servicio de justicia y/o que se desempeñen como personal del Poder Judicial.
m) Capacitar a los operadores del Poder Judicial respecto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y en particular con la obligación como Estado Parte de la Argentina de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las PCD.
n) Adecuar la intervención de los cuerpos periciales en los procesos judiciales o preliminares que involucren a las PCD.
ñ) Llevar adelante cualquier otra actividad que le encomiende el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la temática de género y/o de las PCD.

Art. 5º - Estructura Orgánica. La estructura orgánica de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro estará integrada por los siguientes órganos:

1. Coordinación General
2. Área de Psicopedagogía
3. Área de Asistencia Social
4. Área de Terapia Ocupacional
5. Área Técnico-administrativa
6. Cuerpo de Replicadores

La Coordinación General estará a cargo del/de la Jefe/a-Coordinador/a, quien deberá reunir los requisitos y condiciones que para dicho cargo se establecen en la presente Acordada. Su remuneración será equivalente a la de Jefe/a de Departamento.

El/la Jefe/a-Coordinador/a de la Oficina de Género será asistido/a en todo cuanto fuere menester para cumplir la misión y funciones propias del organismo, por tres (3) profesionales que pertenecerán al Área de Psicopedagogía, Área de Asistencia Social y Área de Terapia Ocupacional, quienes ejercerán los cargos de Psicopedagogo/a (o perfil profesional afín), Asistente Social (o perfil profesional afín) y Terapista Ocupacional (o perfil profesional afín). Estos/as deberán reunir los requisitos y condiciones que para dicho cargo se establecen en la presente Acordada. Dependerán jerárquica y funcionalmente del Jefe/a Coordinador/a. Su remuneración será equivalente a la categoría de Oficial Mayor .

El Área Técnico Administrativa será cubierta con un/a agente perteneciente al Escalafón “B” Administrativo-Técnico con categoría de Escribiente Mayor, en calidad de asistente administrativo.

Art. 6º - Coordinación General

Misión: Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial de Río Negro.

Funciones:

a) Presentar un proyecto anual, que parta de un diagnóstico inicial, y que además establezca objetivos generales, específicos, fundamentación, desarrollo y evaluación, al Superior Tribunal de Justicia.
b) Capacitar en la temática de género a los empleados magistrados y funcionarios del Poder Judicial en forma presencial y virtual.
c) Coordinar las actividades de capacitación permanente, en toda la provincia, a través y de los integrantes de la Escuela de Capacitación.
d) Administrar la difusión interna y externa de las actividades de la Oficina de Género.
e) Confeccionar un mapa de género para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.
f) Promover toda información útil para la prestación de un mejor servicio de Justicia: links de interés, capacitaciones, jurisprudencia, todo esto referido a la temática de género.

g) Asistir a las reuniones que proponga la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Nación y/u otras dependencias del Estado que trabajen en la temática.
h) Realizar tareas inherentes al área que indique el Superior Tribunal de Justicia.
i) Mantener comunicaciones con organismos vinculados a la temática de género de los otros poderes del Estado.
j) Articular acciones con asociaciones de la sociedad civil, entidades académicas y otras organizaciones relacionadas con la temática, tendientes al logro de los objetivos propuestos.
k) Propiciar la elaboración de estadísticas género-sensitivas, que permitan dar cuenta de los sesgos de género existentes en las actuaciones judiciales.
l) Trabajar en Acceso a Justicia para las Personas con Discapacidad.

Requisitos

Para ser Coordinador/a de la Oficina de Género se requiere:

a) haber cumplido treinta años de edad;
b) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con cinco años (5) de ejercicio de la ciudadanía;
c) poseer título universitario o terciario con un mínimo de tres (3) años;
d) poseer formación acreditable en Género.

Art. 7º - Misión y Funciones del Área de Psicopedagogía

Misión: Aportar una visión técnica desde la psicopedagogía, que ayude a desnaturalizar la violencia de género, a partir de una noción de violencia como aprendizaje, y de aprendizaje como construcción.

Funciones

a) Aportar una visión técnica desde la psicopedagogía en las reuniones de articulación con otras instituciones.
b) Trabajar interdisciplinariamente con otros perfiles profesionales.
c) Realizar un seguimiento e intervención en situaciones puntuales con los que trabaje la Oficina.
d) Participar en los talleres de capacitación en la provincia y contribuir a la desnaturalización de la violencia de género, a partir de una noción de violencia como aprendizaje, y de aprendizaje como construcción.
e) Aportar una visión critica en las fundamentaciones de los proyectos que se elaboren desde la Oficina.
f) Colaborar en la realización de los ajustes razonables para los puestos laborales a desempeñar por personal con discapacidad dentro del Poder Judicial.
g) Colaborar en la organización y participación de las actividades llevadas a cabo desde la Oficina.
h) Mantener actualizado el mapa de género del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.
i) Redactar informes periódicos dando cuenta de las tareas y actividades desarrolladas.
j) Gestionar el reparto de notas y correspondencias que deban ser remitidas a otras dependencias internas y externas del Poder Judicial.
k) Mantener al día los registros informáticos y en soporte papel que sean necesarios para la organización interna de la Oficina.
l) Mantener completa y actualizada la carpeta virtual de la Oficina de Género.
m) Facilitar ajustes razonables y adecuaciones laborales mediante el uso de recursos informáticos.
n) Aplicar las tecnologías, herramientas y procesos adecuados para el desarrollo de proyectos multimedia en diferentes plataformas: CD, DVD, plataformas on line, páginas web, redes sociales, videoconferencias, etc. para lo cual deberá ser asistido por el área pertinente del Poder Judicial
ñ) Aceitar los mecanismos comunicacionales con el resto de las Oficinas de la Mujer y de Género del pais, a traves de las redes sociales.
o) Utilizar los medios de comunicación internos y externos para establecer una fluida difusión de las actividades de la Oficina.

Requisitos: Para ser Profesional del Área de Psicopedagogía de la Oficina de Género se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Psicopedagogía, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

Art. 8º - Área de Asistencia Social

Misión: Aportar una visión técnica desde la asistencia social, que permita facilitar y acompañar el ingreso de la víctima a la esfera institucional, brindándole un marco de apoyo pertinente que le permita sostener y concluir el proceso judicial iniciado.

Funciones:

a) Aportar una visión técnica desde la asistencia social en las reuniones de articulación con otras instituciones.
b) Trabajar interdisciplinariamente con otros perfiles profesionales.
c) Realizar un seguimiento e intervención en situaciones puntuales con los que trabaja la Oficina.
d) Realizar un protocolo de acción para facilitar y acompañar el ingreso de la víctima a la esfera institucional, que le brinde un marco de sostén para que pueda concluir el proceso judicial iniciado.
e) Identificar factores de riesgo o vulnerabilidad asociados a las distintas modalidades en las cuales se manifiesta la violencia, en el marco de la Ley de Protección Integral 26.485, y realizar diagnósticos, informes, estadísticas, relevamientos, etc.
f) Colaborar en la organización y participación de las actividades llevadas a cabo desde la Oficina.
g) Mantener actualizado el mapa de género del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.
h) Redactar informes periódicos dando cuenta de las tareas y actividades desarrolladas.
i) Gestionar el reparto de notas y correspondencias que deban ser remitidas a otras dependencias internas y externas del Poder Judicial.
j) Mantener al día los registros informáticos y en soporte papel que sean necesarios para la organización interna de la Oficina.
k) Mantener completa y actualizada la carpeta virtual de la Oficina de Género.
l) Facilitar ajustes razonables y adecuaciones laborales mediante el uso de recursos informáticos.
m) Aplicar las tecnologías, herramientas y procesos adecuados para el desarrollo de proyectos multimedia en diferentes plataformas: CD, DVD, plataformas on line, páginas web, redes sociales, videoconferencias, etc. para lo cual deberá ser asistido por el área pertinente del Poder Judicial
n) Aceitar los mecanismos comunicacionales con el resto de las Oficinas de la Mujer y de Género del pais, a traves de las redes sociales.
ñ) Utilizar los medios de comunicación internos y externos para establecer una fluida difusión de las actividades de la Oficina.

Requisitos: Para ser profesional del Área de Asistencia Social de la Oficina de Género se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Asistencia Social, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

Art. 9º - Área de Terapia Ocupacional

Misión: Aportar una visión técnica desde la terapia ocupacional, que permita realizar los ajustes razonables para el acceso a Justicia de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, como así tambien los ajustes requeridos para los puestos laborales a desempeñar por personal con discapacidad dentro del Poder Judicial.

Funciones:

a) Aportar una visión técnica desde la terapia ocupacional en las reuniones de articulación con otras instituciones.
b) Trabajar interdisciplinariamente con otros perfiles profesionales.
c) Realizar los ajustes razonables para los puestos laborales a desempeñar por personal con discapacidad dentro del Poder Judicial.
d) Planificar adecuaciones laborales operativas y acordes con las capacidades, necesidades e intereses de la persona que va a desempeñar dicho puesto laboral.
e) Realizar un seguimiento y reajuste de las adecuaciones iniciales (tanto en objetivos como en actividades) de acuerdo a la evolución de cada persona con discapacidad, para lograr mayores índice de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades laborales.
f) Evaluar los métodos de trabajo aplicados y realizar notas periódicas dando cuenta del proceso, los éxitos y fracasos de los ajustes razonables implementados.
g) Realizar los pedidos correspondientes para solicitar materiales y equipos de trabajos acordes a cada puesto laboral, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada persona con discapacidad.
h) Colaborar en la organización y participación de las actividades llevadas a cabo desde la Oficina.
i) Mantener actualizado el mapa de género del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.
j) Redactar informes periódicos dando cuenta de las tareas y actividades desarrolladas.
k) Gestionar el reparto de notas y correspondencias que deban ser remitidas a otras dependencias internas y externas del Poder Judicial.
l) Mantener al día los registros informáticos y en soporte papel que sean necesarios para la organización interna de la Oficina.
m) Mantener completa y actualizada la carpeta virtual de la Oficina de Género.
n) Facilitar ajustes razonables y adecuaciones laborales mediante el uso de recursos informáticos.
ñ) Aplicar las tecnologías, herramientas y procesos adecuados para el desarrollo de proyectos multimedia en diferentes plataformas: CD, DVD, plataformas on line,

páginas web, redes sociales, video-conferencias, etc. para lo cual deberá ser asistido por el área pertinente del Poder Judicial

o) Aceitar los mecanismos comunicacionales con el resto de las Oficinas de la Mujer y de Género del pais, a traves de las redes sociales.

p) Utilizar los medios de comunicación internos y externos para establecer una fluida difusión de las actividades de la Oficina.

Requisitos: Para ser profesional del Área de Terapia Ocupacional de la Oficina de Género se requiere: a) poseer título universitario o terciario en Terapia Ocupacional, con un mínimo de tres (3) años; b) certificar experiencia laboral o capacitaciones en la temática de Género; c) tener un perfil personal y profesional adecuado para el trabajo interdisciplinario y en redes.

Art. 10.- Área Técnico Administrativa – Tareas El/la Oficial a cargo del Área Técnico Administrativa de la Oficina de Género, tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) Atender la Mesa de Entradas y Salidas de expedientes de la Oficina, con la correspondiente carga de expedientes, oficios, notas y escritos en el Sistema Lex-Doctor;

b) Gestionar el reparto de expedientes, notas y toda la correspondencia que deba ser remitida desde la Oficina a otras dependencias internas y externas al Poder Judicial;

c) Llevar el número y archivo de dictámenes y notas, como así también de cualquier otra documentación del organismo;

d) Confeccionar o copiar notas, proyectos, escritos, que le sean encomendados y realizar toda otra tarea que se le solicite, inherente a su categoría.

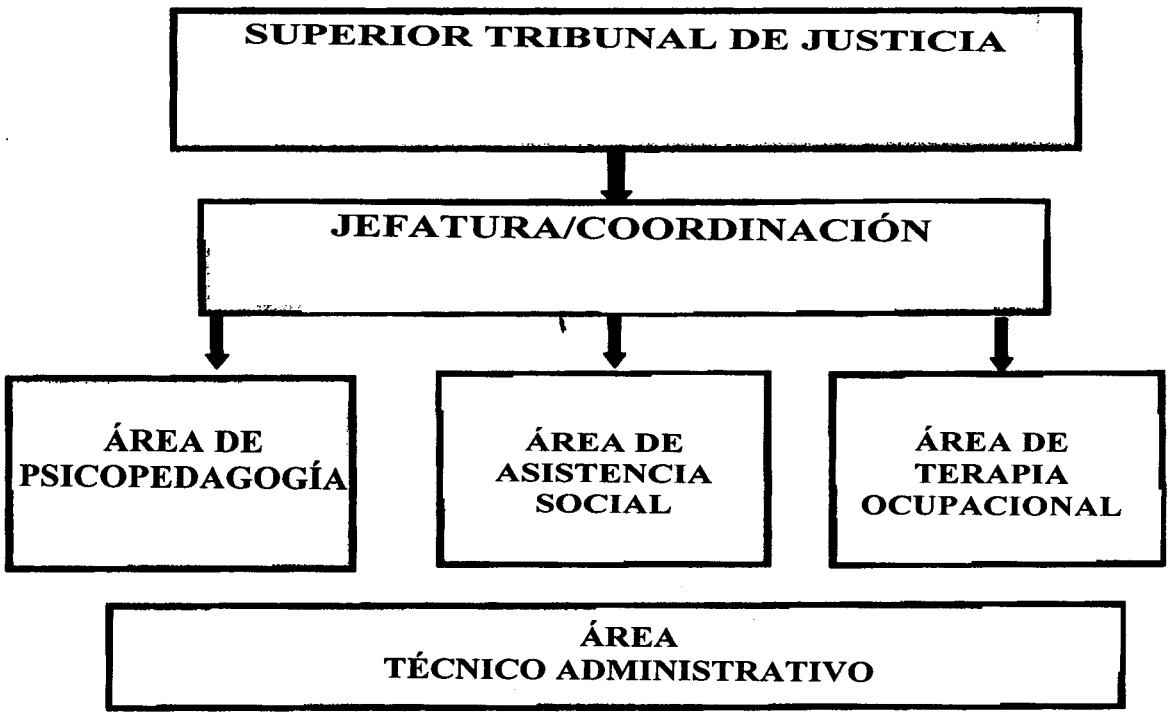
Art. 11.- Cuerpo de Replicadores/as: El Cuerpo de replicadores/as creado por Disposicion Nº 57/2014 de la Escuela de Capacitación Judicial:

a) Recibirán capacitación en los Protocolos de Perspectiva de Género, Explotación Sexual y Trata de Personas, Violencia Doméstica, Acceso a Justicia para Personas con Discapacidad.

b) Serán las/os encargadas/os de coordinar con la Oficina de Género las réplicas en sus respectivas Circunscripciones.

Art. 12.- Los cargos referidos en el Art. 3º Incisos 3.1. (Jefe/a-Coordinador/a) y 3.2. (Áreas Profesionales) serán cubiertos en primer lugar mediante concurso interno, y en caso de no cubrir las vacantes se abrirá la convocatoria a concurso público externo de antecedentes y oposición.

ANEXO II ACORDADA Nº 23 /2015
ORGANIGRAMA OFICINA DE GÉNERO



Cuerpo de Replicadoras/res designado por resolución Nº 57/14

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

CRISTALERIA LAS BARDAS S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "Cristaleria Las Bardas S.R.L.", A) Socios: 1) el Sr. Guglielmin Gustavo Germán, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Primera Junta N° 411 de esta ciudad y número de documento de identidad 31.772.120; el Sr. Guglielmin Pablo Raúl, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Primera Junta N° 411 de esta localidad y número de documento de identidad 28.516.147, la Srta. Guglielmin Mariana Ethel, de 36 años de edad, de estado civil soltera, de naciionalidad argentina, de profesión docente y comerciante, con domicilio en Itatí N° 929, número de documento nacional de identidad 27.109.604 y la Srta. Guglielmin María Julia, de 31 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Primera Junta N° 411 de esta ciudad y número de documento de identidad 30.519.993.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 29 de Septiembre de 2.015.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: en Avenida Italia N° 470 de localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad:

A) Comercial: se realizará la venta y colocación de cristales planos y parabrisas, cumpliendo con las respectivas leyes nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales.

E) Duración de la sociedad: Noventa y Nueve (99) años

F) Capital Social: El capital societario se establece en la suma de Pesos 150.000 ($ ciento cincuenta mil), que se divide en 1500(mil quinientas) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una; las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el Sr. Guglelmin Gustavo Germán la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales que ascienden a la suma de

Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500), el Sr. Guglielmin Pablo Raúl la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500), la Srta. Guglielmin Mariana Ethel la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500) y la Srta. Guglielmin María Julia la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos $ 37.500). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, totalizando Pesos treinta y siete mil quinientos, ($ 37.500) , debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años.

G) Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Guglielmin Gustavo Germán DNI 31.772.120 y Guglielmin Mariana Ethel DNI 27.109.604, en forma indistinta, con el cargo de socios gerentes.

H) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta.

I) Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre,

Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 8 de 2015. Publíquese edictos.

—oOo—

COMERCIAL BRASILIA - SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Comercial Brasilia SRL”

a) Socios: Rafael José Barresi, DNI Nº 12.052.694, casado con la Sra. Norma Mabel Federico, nacido en fecha 19-03-1956, de actividad comerciante y transportista, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Milagros N° 1320, Rodeo de la Cruz, de la Provincia de Mendoza; Jennifer Davies, DNI Nº 33.918.420, soltera, nacida en fecha 31-10-1988, de profesión estudiante, nacionalidad argentina, domiciliada en calle Monteverde N° 142, de la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Agosto de 2015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Brasilia Nº 410 de la ciudad de Bariloche.

d) Objeto: Dedicarse a la producción frutihortícola como así también a la intermediación en la compra venta de productos frutihortícolas, y a la realización de todos los servicios y actividades derivados de la producción antes mencionada, compra y venta de materiales destinados a la actividad.

e) Plazo de Duración: Duración de noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Se compondrá de la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000), representado por trescientas cincuenta (350) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, integradas en la siguiente proporción: Rafael José Barresi, ciento ochenta y dos (182) cuotas, equivalente al cincuenta y dos (52%) por ciento del capital social; y Jennifer Davies, ciento sesenta y ocho (168) cuotas, equivalente al cuarenta y ocho (48%) por ciento del capital social. Las cuotas se integran en su totalidad (100%) al momento de la inscripción.

g) Organización de la Representación Legal: Jennifer Davies, DNI Nº 33.918.420.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 5 de noviembre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

EMIMAR - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y moditicatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada: “Emimar S.R.L”. Socios: Scola Ordas, Emilio Daniel, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Alsina 1764, DNI Nº 31.796.452, y el Sr. Hardziej, Marcelo Germán, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Chacra 228, D.N.I. Nº 32.293.222; todos los domicilios de esta ciudad.- Fecha de Constitución: 10 de septiembre de 2015. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Emimar S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Alsina N° 1764 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, una o varias de las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y por el sistema de “leasing”; así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades, servicios de intermediación, otorgar franquicias, bajo el sistema de franchising o franquicia comercial, tanto en nuestro país como en el exterior, participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y/o en cualquier otro carácter. b) Construcción de obras civiles, industriales, habitacionales y de urbanización. Intervención en licitaciones nacionales, provinciales y/o municipales de carácter público o privado. Capital: El capital es de $ 80.000, dividido en 800 cuotas de $ 100 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Scola Ordas, Emilio Daniel, cuatrocientas (400) cuotas, con un valor total de pesos cuarenta mil ($ 40.000); y Hardziej, Marcelo Germán, cuatrocientas (400) cuotas con un valor total de pesos cuarenta mil ($ 40.000). Los socios se obligan a integrar el capital de la siguiente forma: 25% del capital social suscripto en efectivo, en este acto, y el resto en el plazo de dos años, a contar desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una persona o más, socios o no, en forma individual e indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1.881 del Código Civil. Se designa como Socio-Gerente al Sr. Scola Ordas, Emilio Daniel, D.N.I. Nº 31.796.452. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad se regirá en los términos del primer párrafo del Art. 158 de la ley 19.550 y su modificatoria 22.903.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 26 de octubre de 2015.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. - Gral. Roca.

—oOo—

TRANSPORTE KUKY S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Yrigoyen 315 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Transporte Kuky SRL.

Socios: Silvia Alejandra Oviedo DNI 18.595.185, estado civil soltera, argentina, de 48 años de edad, nacida el 03 de Septiembre de 1967, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Antonio Turrin 1076 de la ciudad de Cipolletti, partido de General Roca, Provincia de Río Negro y Roxana Gabriela Becerra DNI 36.256.711, argentina, de 24 años de edad, nacida el 26 de Abril de 1991, de profesión monotributista, prestadora de servicio, estado civil soltera, domiciliada en Antonio Turrin 1076 de la ciudad de Cipolletti, partido de General Roca, Provincia de Río Negro

Fecha del Instrumento: 30 de septiembre del 2015.

Domicilio Real y Legal: Antonio Turrin 1076, de la Ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte nacional o internacional de pasajeros con excepción del transporte público de pasajeros; transporte de cargas, mercaderías, fletes acarreos, encomiendas y equipajes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que se divide en 1.500 (un mil quinientas) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Oviedo, Silvia Alejandra 750 cuotas por la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000) y la señorita Becerra, Roxana Gabriela 750 cuotas por la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000).

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o de los socios gerentes que sean electos en Reunión de Socios. Se elegirá uno o más socios que actuarán como gerente de la misma, la duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto en los mismos. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Los Socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la ley 19.550.

Representación legal: Se designa como Socio Gerente para cumplir el primer mandato a la Sra. Oviedo Silvia Alejandra quien acepta el cargo para el que fue designada por el término de 3 ejercicios

Cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CERVECERÍA BACHMANN
SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Cervecería Bachmann S.R.L.":

a) Socios: Llanes Fidel Andrés, D.N.I. 14.519.726, 54 años, argentino, domiciliado en calle Florida 3275, comerciante, casado; Bachmann Susana Mercedes, D.N.I. 16.053.511, 53 años, argentina, domiciliada en calle Florida 3275, comerciante, casada.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2015.

e) Domiciio real y legal de la sociedad: calle Florida 3275, Bariloche, Río Negro.-

f) Objeto Social: El objeto social será el de fabricación, elaboración, distribución, embasado, venta mayorista y minorista de cerveza y productos alimenticios, servicios de resto bar, restaurante, pub. La sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

g) Plazo de duración: 99 años.

h) El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 35.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos diez ($ 10,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Bachmann Susana Mercedes, un mil setecientas cincuenta cuotas, por la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00), el Sr. Llanes Fidel Andrés, un mil setecientas cuotas, por la suma de pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios, con el voto favorable del total del capital social, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- El capital suscripto es integrado por todos los socios, en efectivo el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de seis meses a la fecha de la firma del presente contrato.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.-

I) Socio gerente: Llanes Fidel Andrés.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - S. C. de Bariloche

EL PUB - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas en San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público, sito en Pasaje Juramento 163 Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (l) día la constitución de la sociedad denominada: El Pub Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios son Joaquín Colombo DNI 30.611.937, argentino, casado, nacido el 29 de enero de 1984, domiciliado en Lanín 3311 San Carlos Bariloche. Santiago Wesley D.N.I. 33.205.712, soltero, argentino, nacido el 5 de agosto de 1987, domiciliado en Avda. Bustillo 15.500 San Carlos de Bariloche y Marcos Wesley DNI 31.943.428, soltero, argentino, nacido el 06 de noviembre de 1985 domiciliado en Avda. Bustillo 15.500 San Carlos de Bariloche. Dicha sociedad fué constituida el día 11 del mes de septiembre del 2015 y su domicilio real y legal es Avda. Bustillo km. 15.500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El objeto de la sociedad sera llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de cervezas, bebidas sin alcohol, vinos comestibles, azucares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcoholicas, sin alcohol, su funcionamiento y dictribución. b) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados. congelados, enlatados y condimentos. Servicios de Catering explotación de concesiones gastronómica. bares, confiterías, restaurantes y afines. Su plazo de duración es noventa y nueve (99) años a partir de la incripción en el Registro Público de Comercio. El capital social sera de pesos treinta y seis mil ($ 36.000) dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas sociales de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto cada una, que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: Santiago Wesley suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales por pesos doce mil ($ 12.000); Marcos Wesley suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales por pesos doce mil ($ 12.000); Joaquín Colombo suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales por pesos doce mil ($ 12.000). La representación legal esta a cargo del gerente, Sr. Joaquín Colombo (D.N.I. Nº 30.611.937) con domicilio en Lanín 3011 de San Carlos de Bariloche. El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deben ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de este edicto.

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2015.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

ALCARPA - S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada ALCARPA Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 21 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2012 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Paola Zaccaria, D.N.I. 27.684.213; Vice Presidente: Sra. Odetta Cassani de Zaccaria, C.I: 44.452 R.N.; Director Titular: Sr Tranquilo Zaccaria, C.I: 57.405 RN.; Director Suplente: Sr. Alberto Ricardo Zaccaria, D.N.I. 20.690.220, General Roca, 15 de Octubre de 2015. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos trescientos treinta y un millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta ($ 331.055.280).

Gral. Roca, 19 de octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos trescientos cincuenta y tres millones novecientos seis mil cuatrocientos treinta ($ 353.906.430).

Gral. Roca, 19 de octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos trescientos sesenta y un millones doscientos veinticuatro mil novecientos treinta ($ 361.224.930).

Gral. Roca, 19 de octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta ($ 378.668.430).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de abril de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos trescientos ochenta y tres millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos ($ 383.042.162).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos cuatro millones ciento diecisiete mil sesenta y seis ($ 404.117.066)

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos seis millones setecientos setenta mil trescientos cuarenta y seis ($ 406.770.346).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de junio de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones un mil cuatrocientos ochenta y cuatro ($ 417.001.484).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos veintidós millones cuarenta y cuatro mil ciento nueve ($ 422.044.109).

Gral. Roca, 30 de octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de junio de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve ($ 424.435.379).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos treinta y un millones ochocientos catorce mil seiscientos cincuenta y nueve ($ 431.814.659).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

EXPOFRUT ARGENTINA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A., en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve ($ 434.676.659).

Gral. Roca, octubre de 2015.

Fdo.: Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

RBAT S.R.L.

Declaratoria de Herederos y Cesión de Cuotas Sociales

El Inspector Matías Raúl Aciar de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro de Comercio de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 163 P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la declaratoria de herederos de la Sra. Raquel Norma Benavidez, el Acta Nº 23 de fecha 14 de mayo de 2014 que incorpora al heredero Horacio de Pino, y el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 17 de diciembre de 2014, de la sociedad denominada "RBAT S.R.L.". Por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 17 de diciembre de 2014, el Señor Horacio de Pino DNI 31.552.184, vende, cede y transfiere la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de la sociedad RBAT S.R.L., a favor de: Iván Víctor Bonacalza, DNI 18.674.960, nacionalidad argentino, mayor de edad, comerciante, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Tarija 606 de esta ciudad, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de valor nominal pesos treinta ($ 30) cada una que representan la suma de pesos seiscientos ($ 600) en valor nominal y un valor de transferencia según contrato de pesos dieciséis mil ($ 16.000); Beatriz Ada Bonacalza, DNI 18.574.254, nacionalidad argentina, mayor de edad, ingeniera agrónoma, soltera, de 53 años de edad, con domicilio en la ciudad de Odemira, Portugal, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de valor nominal pesos treinta ($ 30) cada una que representan la suma de pesos seiscientos ($ 600) en valor nominal y un valor de transferencia según contrato de pesos dieciséis mil ($ 16.000) y Anna Torre DNI 93.342.597, de nacionalidad italiana, mayor de edad, comerciante, casada, de 66 años de edad, con domicilio en calle Nápoles 14878 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la cantidad de diez (10) cuotas sociales de valor nominal pesos treinta ($ 30) cada una, que representan la suma de pesos trescientos ($ 300) en valor nominal y valor de transferencia según contrato de pesos ocho mil ($ 8.000). Por Acta de Reunión N° 24 de Fecha 7 de diciembre se aprobó por unanimidad la incorporación como socios de Iván Víctor Bonacalza y de Beatriz Ada Bonacalza quedando modificado el art. quinto del Contrato Constitutivo de la siguiente forma: "Iván Víctor Bonacalza titulariza 20 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, Beatriz Ada Bonacalza titulariza otras 20 cuotas sociales que representan el 20% del capital social y Anna Torre titulariza 60 cuotas sociales que representan el 60% del capital social.-

Se deja constancia que el socio saliente Horacio De Pino queda totalmente desvinculado de RBAT S.R.L..-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

COMUNICADO

———

CASPANI HNOS S.A.

Escisión

Se comunica por el plazo de tres días que, conforme lo dispuesto por el Art. 88 inciso III de la Ley 19.550, "CASPANl Hnos. SA." (la "Sociedad Escindente"), con sede social en Monseñor Esandi 246, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro inscripta bajo el número el número 498, Folio 152, Libro VIII, Tomo III del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por Asamblea General Extraordinaria N° 35 celebrada el día 30 de marzo de 2015, ha resuelto escindir parte de su patrimonio para destinarlo a la creación de una nueva sociedad denominada "Barraca Inversiones S.A." (la "Sociedad Escisionaria"). Sociedad Escindente: Valuación de activos y pasivos conforme Balance Especial de Escisión al 31 de diciembre de 2014: Activo: $ 6.692.879,42 Pasivo $ 3.746.745,53. So-

ciedad Escisionaria: Barraca Inversiones SA.": Patrimonio destinado a su creación: Activo: $ 2.107.I74, Pasivo $ 0. Sede Social: Mendoza 1241, Bariloche. Oposiciones: Se deberán presentar dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación conforme Art 88 inc. 6) De la Ley 19.550, en Tiscornia 154 "2° B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Marta Arroyo. Presidente.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

IMER SUR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 315- 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseían los Sres. Roberto Eduardo Vincent, Eduardo Vincent, titulares de 40 cuotas cada uno, cede venden y transfieren al Sr. a) al Sr. Horacio Eduardo Marino 60 y a la Sra. Failo María Patricia 20 Cuotas a su vez el Sr. Enrique Luis Maiza y la Sra. Graciela Susana Galiana, titulares de 20 cuotas cada uno, cede venden y transfieren también a la Sra. María Patricia Failo, 40 cuotas de capital de la sociedad denominada IMER SUR S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 16 de Septiembre del 2013, y se realizo de la siguiente forma;.-

Socios: Sr. Horacio Eduardo Marino, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1968, de 47 años, casado, D.N.I. N° 20.316.640, médico, con domicilio en calle Raúl Soldi 191 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y la Sra. María Patricia Failo, argentina, nacida el 11 de febrero de 1966, de 49 años, casada, D.N.I. N° 17.837.723, licenciada en ciencias biológicas, con domicilio en calle Zapiola 139 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.-

Asimismo, por instrumento de fecha 15 de septiembre de 2013, se modifico el contrato social de IMER SUR S.R.L. en lo concierte a la cláusula cuarta que se transcribe a continuación; "Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00), dividido en 200 cuotas de pesos cien ($ 100,00), de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: la Sra. María Patricia Failo la cantidad de 100 cuotas por un valor de pesos diez mil ($ 10.000,00), y el el Sr. Horacio Eduardo Marino la cantidad de 100 cuotas por un valor de pesos diez mil ($ 10.000,00), las cuotas se encuentran totalmente integradas.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INGENIERIA BALLADA

S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 Piso 1° de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias ley 19.550, la publicación por un (1) día la cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada Ingenieria Ballada S.R.L.

Fecha de Cesión: 7 de Agosto de 2015.

Socios Cedentes: Norma Gladys Milanese: vende, cede y transfiere al socio, Jorge Luis Sánchez el 100% de sus cuotas, sociales que tiene y le corresponden en la sociedad lo que hace la cantidad de Seis (6), cuotas sociales que asciende a la suma total de Pesos doce mil ($ 12.000), desvinculándose totalmente de la sociedad al socio Jorge Luis Sánchez. El socio Sr. Marín Leocadio Pedro Sánchez, vende, cede y transfiere el 22% de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad, lo que hace la cantidad de veintidós (22) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos, cuarenta y cuatro mil ($ 44.000), al socio Jorge Luis Sánchez.

Modificación del artículo 4 del contrato social, que queda redactado, de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en cien cuotas (100) cuotas, de pesos Mil ($ 2.000,00); valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Jorge Luis Sánchez, setenta y cinco cuotas (75, cuotas) por un valor de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00), el Sr., Martín Leocadio, Pedro Sanchez suscribe veinticinco (25 cuotas) por un valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000, 00). Las cuotas suscriptas son integradas de acuerdo a su participación en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo, o sea la suma de ($ 50.000,00) (Cincuenta mil pesos), el saldo resultante o sea la suma de ($ 150.000, 00) Ciento cincuenta mil pesos, dentro de los dos años de la fecha del presente contrato.".- General Roca,. . . . Noviembre de 2015. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

TRES ASES S. A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, correspondiente al 57º ejercicio, para el día 04 de diciembre de 2015, a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la ciudad de Cipolletti (RN), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1).- Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3).- Lectura de aprobación Memoría, balance e informe complementarios, consideración de la documentación prescripta por el art, 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2015.

4).- Gestión del Directorio.

5).- Distribucción de resultados y remuneración del Directorio.

6º).- Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

Enrique Grisanti, Presidente del Directorio Tres Ases S. A.

—oOo—

PROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de Diciembre de 2015 a las 08,00 horas en primera convocatoria. Una hora después se realizará la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de Accionistas presentes para el caso de que fracase la primera, en la Sede Social sita en Ruta 22 Km 1171 de Padre Alejandro Stefenelli, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

2) Motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término de los Ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2013 y 30 de septiembre de 2014.

3) Consideración de la Memoria, Estados Patrimoniales y de Resultados, sus Notas, Cuadros y Anexos y el Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Septiembre de 2013 y 30 de Septiembre de 2014.

4) Determinación de Honorarios de los Miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) Determinación del número de Miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Consejo de Vigilancia y designación de los mismos para cubrir las vacantes resultantes por vencimiento de los mandatos.

7) Evaluación de las Gestiones del Directorio y Gerencia.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder por parte de los señores Accionistas al depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, art. 238, Ley 19550. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Ruta Nac. Nro.22 - Km 1171 de Padre Alejandro Stefenelli, de lunes a viernes de 8,00 a 17,00 horas.

Juan Carlos Barresi, Presidente.

———

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 03 de Diciembre de 2015 a las 10,00 horas en primera convocatoria. Una hora después se realizará la segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de Accionistas presentes para el caso de que fracase la primera, en la Sede Social sita en Ruta 22 Km 1171 de Padre Alejandro Stefenelli, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

2) Ratificación de la Transferencia de Acciones que estaban en cartera de la Sociedad.

Nota:

A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder por parte de los señores Accionistas al depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, art. 238, Ley 19550. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Ruta Nac. Nro.22 - Km 1171 de Padre Alejandro Stefenelli, de lunes a viernes de 8,00 a 17,00 horas.

Juan Carlos Barresi - Presidente.

—oOo—

VIENTOS DEL SUR - S.A.

Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 06 de Noviembre de 2015.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de Diciembre de 2015 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de Monseñor Esandi 119 de Villa Regina, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación del Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30-04-2015;

2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 30-04-2015;

3) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución por el ejercicio cerrado el 30-04-2015; y

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Alfredo Antonio Agnoletti, Presidente.

—oOo—

FECLIR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de Feclir a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en el local de la sede social sito en Córdoba N° 1.455 - General Roca - Río Negro, el día 18 de Diciembre de 2015, a las 12 Hs. para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Elección de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar los poderes.

3) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el ejercicio finalizado el 31 de Julio del 2015.

5) Consideración del Presupuesto anual de Recursos y Gastos.

6) Elección del Presidente y de cuatro Censejeros Titulares y cuatro suplentes, con mandato por un año, para integrar el Consejo Directivo.

7) Elección de un miembro titular y un suplente como Revisor de Cuentas, con mandato por un año.

8) Informe y evaluación de la situación actual.

Disposiciones Estatutarias

Artículo Octavo: “La Asamblea estará integrada por las personas designadas como representantes, por las entidades afiliadas, según sus propias normas, las que continuarán en sus funciones mientras no sean removidas. Cada entidad tendrá en las Asambleas un voto por cada diez camas con un tope máximo de 5 (cinco) votos y podra designar representantes, titulares y suplentes, como votos le corresponde o bien unificar la representación o dar mandato por escrito a los representantes de otras entidades”.

Artículo Décimo: “Las Asambleas formarán quorum con la presencia de la mitad más uno del total de representantes que corresponden a las entidades según el número de votos que tengan asignados o cuando estan representados al menos la mitad más uno de las entidades. Transcurrida una hora desde la señalada en la Convocatoria la Asamblea podrá funcionar con quorum mínimo con la presencia de representantes de tres entidades. La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo; las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate decidirá el Presidente con doble voto”.

Artículo Catorce: “Para integrar la Asamblea los afiliados deberán estar al día en sus cuotas sociales, lo que significa haber cancelado la cuota correspondiente al mes anterior al de la Asamblea, al menos tener todas las cuotas vencidas pagas al momento de la publicación en el Boletín Oficial del llamado a convocatoria”.-

Dr. Salvador Scafidi, Presidente - Dr. Roberto Bernardini, Secretario de Finanzas.-

CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS - PENSIONADOS Y ACTIVOS DE LA POLICIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Período 2014/2015 Art. 25° del Estatuto Social

En cumplimiento de las Disposiciones previstas en el artículo 25° y 27° concordante de nuestro Estatuto Social, convócase: A los señores asociados del Centro Provincial de Retirados, Pensionados y Activos de la Policía de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria; a celebrarse el día 28 de Noviembre del año 2015, a horas 09,00 en el local de su sede social, ubicada en calle Moreno nro. 839 de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General , Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Auditor Contable y Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual número 39 cerrado el día 30 de Septiembre del 2015.-

Nota: Una hora después de la fijada para el comienzo de la Asamblea se dará por iniciada la sesión cualquiera sea el número de socios presentes, conforme lo prevé el artículo 28° del Estatuto Social vigente. La documentación de referencia de esta convocatoria esta a disposición de los señores socios en la Secretaría de nuestro Centro, a los efectos de consulta y demás fines que se estime corresponder. Por Secretaría se cumplimentaran todas las disposiciones legales establecidas al efecto.-

Ricardo A. Sánchez, Crio. Gral. (S.R.) Presidente - Alberto Aciar, Suboficial Principal (S.R.) Secretario.-

—oOo—

CLÍNICA ROCA - S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el Título IX, Art. 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los socios de Clínica Roca S.A., que la Asamblea General Ordinaria, se efectuará el día jueves 17 de diciembre de 2015, en primera convocatoria a las 19:30 horas, y en la segunda, en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20:30 horas, en el domicilio legal sito en calle Bartolomé Mitre Nº 310, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, destino de resultados no asignados e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico XLVIII, finalizado el 31 de julio de 2015.

b) Evaluar la posibilidad de pago de deuda a prestadores en acciones de Clínica Roca.

c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.- Dra. Ana Borelina de Carbajal, Director.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “22 DE JULIO”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término).

S. C. de Bariloche, 11 de Noviembre de 2015.

La Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados “22 de Julio”, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se celebrará el 04 de Diciembre del 2015 en las instalaciones de dicho Centro en el Barrio 169 Viviendas, Edificio 14 Planta Baja, calle Mange entre Elordi y Ruiz Moreno a las 11hs para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Designacion de 2 (dos) socios para firmar el acta.

2) Consideración, aclaración y aprobación de Memoria y Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de los años 2014 y 2015.

3) Renovación de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.-

Elida Cerdas, Presidente - Juan Bóbbera, Secretario.-

—oOo—

IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO DE FE, ORACIÓN, RECONCILIACIÓN Y PERDÓN (JESUCRISTO SANA Y SALVA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Villa Regina, 26 de octubre de 2015.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 6 de diciembre de 2015, a las 18 horas, en su sede social de Juan B. Justo N° 522, de la ciudad de Villa Regina, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para firmar el acta.

3º - Consideración de la Memoria y Balance, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31-12-2014.

4º - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato y por el termino de dos años.

Alfonso Sepúlveda, Presidente.- José Urrutia, Secretario.-

—oOo—

SOLIDARIDAD, UNIDAD Y RECIPROCIDAD

S.U.R.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La asociación Civil sin fines de Lucro, Solidaridad, Unidad y Reciprocidad, convoca a los Srs. Asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, de los ejercicios cerrados el 31/12/13 y el ejercicio cerrado el 31/12/14 y a la elección de Nueva Comisión Directiva, 07/12/15 a las 9 Hs. En Primeros Pobladores 2063 de la ciudad de Cipolletti, R.N. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta correspondiente conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

2- Explicación de las razones de la Convocatoria fuera de término.-

3- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/13.

4- Consideración y Aprobación de la Memoria General y Balance, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/14.

5- Elección de una Nueva Comisión Directiva de la Asociación y de la Comisión Revisora de Cuentas para un próximo mandato de dos años.-

Prof. Estela Cadabal, Presidente - Rene Irurzun, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD
Y DESARROLLO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Juventud y Desarrollo, con domicilio en Lote 03-1-E-098-02 de la localidad de Cipolletti, convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse en el "Espacio Recreativo La Chacra", sito en calle Esmeralda y 13 BIS de la Ciudad de Cipolletti, el día 2 del mes diciembre de 2015 a las 19 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.-

b) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de julio de 2015.-

c) Poner a consideración la extinción de la donación de los inmuebles pertenecientes a la Asociación, identificados bajo Nomenclaturas Catastrales 03-1-E-098-02; 03-1-E-098-03 y 03-1-E-098-05; la que fuere aprobada en asamblea de fecha 09 de noviembre de 2012, ello atento el tiempo transcurrido, la inviabilidad del proyecto, y a efectos de ordenar la situación sobre los mismos.-

Presidente - Secretario.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5079.- 6-11-2015.- Otorga a cada uno de los aeroclubes de la Provincia de Río Negro un subsidio anual de 8.000 litros de aeronafta **1**

5080.- 6-11-2015.- Se denomina "Espacio Cardioseguro" a aquellos espacios bienes que cumplen con las siguientes condiciones: Disponer en sus instalaciones, como mínimo, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), contar con personal capacitado en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA .. **1-2**

5081.- 6-11-2015.- Modifica el Inc. 2) del Art. 48 de la Ley Nº 5025 **2**

5082.- 6-11-2015.- Se instituye el día 12 de Mayo de cada año como "Día de concientización y reconocimiento de la Fibromialgia" **2**

DECRETO

1814.- 10-11-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5019 por la suma de $ 4.946.585,84 para los Adicionales de obra para la ejecución de Pavimento de Hormigón, Red Plu-vial y Red Troncal de Agua y por Movimiento de Suelos de la Obra: "270 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche" **3**

DECRETOS SINTETIZADOS **4-5**
RESOLUCIONES **5a17**
LICITACIONES **17**
CONCURSOS **17-18**
COMUNICADO **19**
CONTRATACIÓN DIRECTA **19**
EDICTOS DE MINERÍA **19**
EDICTOS I.P.P.V. **19**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **20a23**
ACORDADA **23a26**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **26a28**
ACTAS **28-29**
COMUNICADO **29-30**
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **30**
CONVOCATORIAS **30a32**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **32**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro